



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 22 de noviembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE OCTUBRE DE 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO NÚMERO 278, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 60 Y LOTE 1A DE LA MANZANA 72, Y LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 18A, 19, 21A Y 23 DE LA MANZANA XXXVI DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO II", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.; EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL PREDIO DENOMINADO "TOMATLA" UBICADO EN CALLE SAGRADO CORAZÓN NÚMERO 37, COLONIA TLALMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2760, 2776, 2777, 2778, 2787, 2802, 859-A1, 860-A1, 2850, 3013, 3044, 3049, 3051, 3060, 3064, 3065, 3066, 3069, 3071, 3073, 3236, 3237, 3242, 3248, 3250, 3251, 3252, 3253, 3255, 3256, 3261, 3262, 3264, 3265, 3269, 3272, 3273, 3274, 3275, 989-A1, 131-B1, 132-B1, 133-B1, 134-B1, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3364, 3366, 3367, 3368, 3369, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3382, 3383, 3385, 3386, 1014-A1 y 1015-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3370, 3027, 3028, 953-A1, 3055, 3365, 3380, 3381, 1016-A1, 1017-A1, 972-A1, 969-A1, 971-A1, 3243, 987-A1, 3363, 3376, 3384 y 139-A1.



TOMO

CCXVI

Número

96

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE OCTUBRE DE 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México,
a 16 de noviembre de 2023

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE OCTUBRE DE 2023

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de octubre, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	447,817	\$4,934,844,196.00	\$0.00	\$3,166,507,200.00	64.17%	0	447,817	Al 15 de septiembre se atendió a un total de 447,817 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,413,043,155.60	\$0.00	\$1,229,250,820.40	86.99%	0	558,393	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 558,393 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$620,350,000.00	\$0.00	\$297,609,190.40	47.97%	0	99,757	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 99,757 beneficiarios del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	6,300	\$15,000,000.00	\$0.00	\$14,563,170.00	97.09%	0	6,300	Al 15 de septiembre se atendió a los 6,300 beneficiarios del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$36,000,000.00	100.0%	0	6,000	Al 15 de septiembre se atendieron a los 6,000 jóvenes beneficiarios del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$62,035,000.00	\$0.00	\$37,647,678.46	60.69%	45	9,708	Al 15 de septiembre se atendieron a un total de 9,708 beneficiarios del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	752	\$17,000,000.00	\$0.00	\$16,658,114.38	97.99%	0	752	Al 15 de septiembre se atendieron a los 752 beneficiarios del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas sociales, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO NÚMERO 278, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 60 Y LOTE 1A DE LA MANZANA 72, Y LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/006338/2023

Toluca de Lerdo México; 10 de octubre de 2023

Ciudadanos José Luis Castilla Navarrete y
Rafael Mondragón Pedrero Representantes Legales de "Edificadora Atizapán", S.A. de C.V., en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278.
Filiberto Navas número 328, Fraccionamiento "San Jorge" Toluca, Estado de México,
Tel. 722 269 7338
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 9 de octubre del 2023, relacionado con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL y AUTORIZACIÓN de CONDOMINIOS** en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 60 y Lote 1A de la Manzana 72, del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se autorizó el Fraccionamiento objeto de su solicitud, conforme al Plano de Lotificación anexo a dicha autorización, habiendo establecido entre otras, las obligaciones de áreas de donación para equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada "PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. de C.V.

Que por Escritura Pública No. 282,594, del 6 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del 22 de octubre del mismo año, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio número 278, que celebraron "PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. de C.V., y "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. de C.V., ambos en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, así como "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, como Fiduciario.

Que ustedes acreditan su representación legal de la sociedad "EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 4,615 de fecha 8 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 169 del Estado de México y se identifican mediante Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con números de folio IDMEX1414578800 e IDMEX1243217495, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes" de fecha 8 de agosto del 2023, en los que se reporta la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo en favor de la sociedad "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, fiduciario del Fideicomiso Traslato de Dominio número 278.

Que "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, mediante escrito del 10 de agosto de 2023, suscrito por su apoderado legal, el ciudadano Pedro Izquierdo Rueda, quien se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1714137345, asimismo acredita dicha personalidad según Escritura Pública No. 52,910 de fecha 21 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 120 de la Ciudad de México, inscrita el 13 de septiembre del 2021 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Entidad Federativa.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 14 de julio del 2020.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$5,648.64 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$233,415.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la empresa “**EDIFICADORA ATIZAPÁN**”, **S.A. de C.V.**, en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 60 y Lote 1A de la Manzana 72, del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”, anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de la empresa “**EDIFICADORA ATIZAPÁN**”, **S.A. de C.V.**, en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso TraslATIVO de Dominio número 278, los **CONDOMINIOS HORIZONTALES** de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 45 viviendas, en Lotes 1 y 2 de la manzana 60 y Lote 1A de la Manzana 72, resultante de la relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo PRIMERO; del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”, anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
-). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la

publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Además, deberá presentar ante esta Dependencia, los proyectos ejecutivos de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 Fracción VII del Reglamento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$11,904,318.71 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 71/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V inciso D numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$238,086.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 114, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO**PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO**SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**TERCERO.**

Deberá colocar en un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO**QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO**SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 6004/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 18A, 19, 21A Y 23 DE LA MANZANA XXXVI DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO II", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/006468/2023
Toluca de Lerdo México;
16 de octubre de 2023

Arquitecto
Alex Metta Cohen
Representante Legal de
"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,
Vía Pública No. 1, San Francisco de Coacalco de
Berriozabal Estado de México. C.P. 55770
Tel 91770100 Ext. 4031 y 4032 Presente

Me refiero a su solicitud recibida el día 13 de octubre de 2023 por esta Dirección General, respecto a la autorización de **Relotificación Parcial** de los lotes 18 a 19 y 21 a 23 de la Manzana XXXVI en el Conjunto Urbano de Tipo Medio denominado "**Villas del Campo II**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Considerando

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en Escritura Pública No. No. 33,097 de fecha 6 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2026.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 28 de agosto de 2009, se autorizó a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**Villas del Campo II**", para desarrollar 1,892 viviendas en una superficie de terreno de 621,981.88 m², en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Que con la Escritura Pública No. 20,118 de fecha 9 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en fecha 10 de marzo de 2010.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 1 de septiembre de 2016, se autorizó a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**Villas del Campo II**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México en favor de su representada "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.

Que con la Escritura Pública No. 64,740 de fecha 14 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, se protocolizó la Subrogación Parcial en favor de su representada denominada "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., del Conjunto Urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en fecha 15 de febrero de 2017.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, de los Lotes 18 a 19 y 21 a 22 de la Manzana XXXVI en fecha 7 de junio del 2023, en los cuales no reporta gravámenes y/o limitantes, y la propiedad permanece en favor de su representada.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, del Lote 23 de la Manzana XXXVI de fecha 16 de junio del 2023, en el cual se reporta el Gravámenes y/o Limitantes:

- Acto: Hipoteca por Apertura de crédito simple, cta corriente, refaccionario, habilitación o avío celebrado por Banco Regional S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

Que **Banco Regional S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, mediante escrito del 7 de julio de 2023, suscrito por sus representantes legales, los C.C Nora Liliana Franco Granados y Edgar Vera Rivas, quienes se identifican mediante Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRGRNR73102409M900 y VRRVED72120709H300 respectivamente, asimismo acredita dicha personalidad según Escritura Pública No. 1,196 de fecha 14 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita el 2 de septiembre del 2019 en el Registro Público de Comercio de esa misma Entidad Federativa.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Autorización publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 28 de agosto del 2009.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XXVI, define el concepto de la:

Relotificación: “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$627.63 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la autorización que se solicita.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,17, 22 fracción VIII y 38, 39 fracciones I y XVI Artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de **Arq. Alex Metta Cohen**, representante legal de “**Conjunto Parnelli**”, **S.A. de C.V.**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 18 a 19 y 21 a 23 de la Manzana XXXVI en el Conjunto Urbano de Tipo Medio denominado “**Villas del Campo II**”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con las características contenidas en el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con base en el Artículo 84 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 84 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Presente Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano, materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** La presente Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 6143/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.; EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL PREDIO DENOMINADO "TOMATLA" UBICADO EN CALLE SAGRADO CORAZÓN NÚMERO 37, COLONIA TLALMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

Lugar de expedición:	Nezahualcóyotl, Estado de México.
Fecha:	09 de junio del 2023
Número de Autorización:	22400105070000T/DRVMZO/0543/2023
Expediente:	DRVMZO/RLA-OACH/022/2023
Municipio:	Tlalmanalco

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO DE INTERÉS SOCIAL

MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO SA DE CV.

Arq. Marco Antonio Téllez Moysen, Representante Legal.

Predio denominado "Tomatla", ubicado en Calle Sagrado Corazón Número 37, Colonia Tlalmanalco, en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Tel: 55 18403721

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día **siete de junio del año dos mil veintitrés**, recibido en la Residencia Local Amecameca, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, e integrada bajo el número de expediente **DRVMZO/RLA-OACH/022/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal Tipo de Interés Social, denominado "**Vista Bella**", para once (11) áreas privativas con un total de once viviendas en el predio denominado "**Tomatla**" ubicado en **Calle Sagrado Corazón Número 37, Colonia Tlalmanalco, en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México**, con una superficie total de **2,828.50 m²**, al respecto me permito informar a usted lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalmanalco; artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV y último párrafo, 5, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224023000 "Dirección Regional Valle de México Zona Oriente", 224023010 al 224023014 "Residencias Locales Amecameca, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Texcoco" vigente y de conformidad con el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I) Que presentan solicitud para Condominio Habitacional Horizontal Tipo de Interés Social, denominado "**Vista Bella**", para once (11) áreas privativas con un total de once viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente **DRVMZO/RLA-OACH/022/2023**, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II) Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Apeo y Deslinde Judicial, bajo el número de expediente 1276/2022, respecto del predio denominado "Tomatla" ubicado en Calle Sagrado Corazón Número 37, Colonia Tlalmanalco, en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie total de 2,828.50

m², dictado por el C. Juez Tercero Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca. El cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos Registrales: Libro número 1551, con folio real electrónico 00133233 del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

- III) Que presenta Instrumento Notarial cuarenta y siete mil setecientos diecisiete (40,717), del quince de diciembre de dos mil veinte, pasado ante la fe del notario público número Doscientos veintidós de la Ciudad de México, el Licenciado Ponciano Juárez López, que contiene el acta constitutiva de MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO SA DE CV, y poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Arq. Marco Antonio Telles Moysen, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público del Comercio con el FME N-2020080052 y NCI 202000247213 del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.
- IV) Que Arq. Marco Antonio Tellez Moysen, presenta credencial para votar número IDMEX1344826305, expedida por Instituto Nacional Electoral (INE).
- V) Que presentan la Licencia de Uso del Suelo número TLAL/DU/LUS/000/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, expedida por el C. Brígido Víctor Pérez Botello, Director de Área de Desarrollo Urbano de Tlalmanalco, Estado de México, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE OCUPACIÓN DE DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalmanalco
Zona:	Habitacional Densidad 250
Clave:	H-250-A
Número de viviendas	40 viv/has
Uso de Suelo que se autoriza:	Habitacional
Coefficiente de Ocupación del Suelo:	70 % de la superficie de cada lote resultante.
Superficie mínima de área libre de construcción	25% de la superficie de cada lote resultante.
Intensidad máxima de construcción	1.4 veces la superficie de cada lote resultante.
Altura máxima permitida	2 niveles 0 6.00 metros
Lote mínimo	150.00 m2
Frente mínimo	8.00 metros
Cajones de estacionamiento:	Un cajón por vivienda

- VI) Que presentan la Constancia de Alineamiento número TLAL/DU/ALIN/157/2023 del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés expedida por el C. Brígido Víctor Pérez Botello, Director de Área de Desarrollo Urbano de Tlalmanalco, Estado de México, el cual señala una restricción de construcción por banquetas de 0.55 m con Calle Sagrado Corazón, misma que se encuentra señalada en el plano que forma parte integral de la presente autorización
- VII) Que presenta constancia de inexistencia de número oficial mediante numero de oficio TLAL/DU/NO/059/2023 del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
- VIII) Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua y Alcantarillado mediante número de oficio TLAL/DAYA/003/2022, expedida por el Director de Agua y Alcantarillado de Tlalmanalco, el C. Gustavo Rodríguez Sánchez, en donde especifica que, si existen los servicios de suministro y dotación de agua potable, drenaje y alcantarillado suficientes para abastecer el condominio de once viviendas que se pretende desarrollar.
- IX) Que presenta oficio ZV/PPLA/679/2022 del quince de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, donde el C. Raúl Siañez Castañeda, Jefe de Departamento de Planeación EF, Zona Volcanes, establece la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, en el predio objeto de la solicitud, para las once áreas privadas.

- X) Que presenta Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado el plano único de Condominio objeto del trámite, en original y medio magnético.
- XI) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Texcoco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico 00133233 con número de trámite 356645**, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en el que **No Reporta Gravámenes y/o Limitantes** para el predio materia de este acuerdo.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109,110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO SA DE CV.**; a través de su representante legal el **Arq. Marco Antonio Téllez Moysen**, el Condominio Habitacional Horizontal Tipo de Interés Social, denominado "**Vista Bella**", para once (11) áreas privativas con un total de once viviendas en el predio denominado "**Tomatla**" ubicado en **Calle Sagrado Corazón Número 37, Colonia Tlalmanalco, en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México**, con una superficie total de **2,828.50 m2**, lleve a cabo su desarrollo para alojar once (11) áreas privativas para once viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS			
No. DE ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M ²	USO	No. DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	171.70	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 2	363.52 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 3	165.75 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 4	165.75 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 5	165.75 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 6	165.75 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 7	165.75 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 8	190.17 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 9	177.33 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 10	196.58 m ²	HABITACIONAL	UNA
AREA PRIVATIVA 11	206.68 m ²	HABITACIONAL	UNA
TOTAL	2,134.73 m ²	-----	ONCE

DATOS GENERALES DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO		SUPERFICIE M ² .
"A"	ÁREA VERDE Y DE USO COMUN	132.20 m ²
"B"	VÍA PRIVADA (INCLUYE BANQUETA 194.06 M2)	517.69 m ²
"C"	CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS (3)	36.00 m ²
"D" "E" "F"	CASETA DE VIGILANCIA, TABLEROS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONTENEDORES DE BASURA.	7.88 m ²
TOTAL		693.77 m ²

DATOS GENERALES DE LOTIFICACIÓN	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,134.73 m ²
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS (3)	36.00 m ²
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE BANQUETA 194.06 M2) m2	517.69 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y DE USO COMUN	132.20 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLEROS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONTENEDORES DE BASURA.	7.88 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	2,828.50 m ²
NÚMERO DE VIVIENDAS	11 VIVIENDAS
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3 CAJONES

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ **5,363.40 (cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo B) del Código financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, en un **plazo de noventa días** contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante esta Secretaría el haber realizado dicha inscripción en el mismo termino.

La constitución del régimen de propiedad en un condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención del Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**", dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación de la autorización, debiendo informar a la Secretaría en el mismo termino.
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;

- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los **nueve meses** siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
- QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se le fija plazo máximo de **NOVENTA DÍAS HÁBILES**, para que presente los **proyectos ejecutivos** de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, **aprobados por las instituciones gubernamentales competentes**, ante esta Secretaría, contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio.
- SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una **fianza** y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el **100%** del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$756, 713.80 (setecientos cincuenta y seis mil setecientos trece pesos 80/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.
- OCTAVO.-** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México

y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$26,559.10 (veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$756, 713.80 (setecientos cincuenta y seis mil setecientos trece pesos 80/100 M.N.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Tlalmanalco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por **defectos y vicios ocultos**, por un monto equivalente al **20%** del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO PRIMERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes

DECIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación

al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DECIMO

TERCERO. La empresa **"MAR. TM DESARROLLADOR INMOBILIARIO SA DE CV."**, a través de su Representante Legal el Arquitecto Marco Antonio Téllez Moysen, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable

DECIMO

CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DECIMO

QUINTO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación

DECIMO

SEXTO. El presente acuerdo de autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo de Interés Social, denominado **"Vista Bella"**, para once (11) áreas privativas con un total de once viviendas en el predio denominado **"Tomatla"** ubicado en **Calle Sagrado Corazón Número 37, Colonia Tlalmanalco, en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie total de 2,828.50 m²**, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO

SEPTIMO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TG042882 de fecha 23 de junio de 2023 cuyo importe es de **\$ 5,363.40 (cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente no presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- L.P.T. Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
PLD. Carmen Tania Arévalo Mederos. Residente Local Amecameca.
Exp. DRVMZO/RLA-OACH/022/2023
Archivo/Minutario
JLG/CTAM

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente 1154/2022, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (Pago de lo indebido) promovido por SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal Licenciada LEONOR ELENA LLAMAS VILLALOBOS, en veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós (24/09/2022), contra de CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, y radicado en este Juzgado, por auto de uno de diciembre del dos mil veintidós (01/12/2022), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se ha girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha once de septiembre del dos mil veintitrés (11/09/2023), se ordenó notificar por medio de edictos a CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

A) La devolución del pago de lo indebido por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por virtud de la transferencia bancaria erróneamente realizada a su cuenta de nómina.

B) El pago de los intereses moratorios legales calculados respecto la suma señalada en el inciso anterior, mismos que deben ser computados desde la fecha en que se hizo el depósito erróneo y hasta que se haga la devolución completa de la cantidad reclamada como suerte principal.

C) Los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Motivan esta instancia los siguientes hechos y preceptos de derecho, que se ejercitan en la vía ordinaria civil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2,107 del Código de Procedimientos del Estado de México, que en seguida se transcribe:

“Artículo 2,107.- En el juicio ordinario se tramitarán todas las acciones que no tengan un procedimiento específico.”

En ese sentido, se narran los siguientes:

1. La Señorita CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, hoy Demandada, era empleada de mi representada desempeñando una función administrativa, por lo que recibía su sueldo mensual a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

2. En fecha 17 de junio de 2017, otro de los empleados de SIADSA, por error involuntario realizó una transferencia electrónica indebida (desde una cuenta propiedad de SIADSA de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat) a la cuenta bancaria de acreditación de nóminas de la Srita. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los comprobantes de la operación realizada se acompañan a este escrito inicial como Anexos 2 y 3 y constan en la impresión de la transferencia electrónica y el reporte de información del estado del pago obtenido de la página del Sistema de pagos electrónicos interbancarios “SPEI”, donde consta que el pago fue completado el día 17 de junio de 2022.

Es importante aclarar a su Señoría que, si bien en el comprobante de transferencia aparece una mención que dice “cliente” Trafigura México, S.A. de C.V., esto es únicamente debido a que las cuentas de banco del grupo de empresas al que pertenece SIADSA están ligadas a la de la empresa controladora, que es precisamente Trafigura México, S.A. de C.V., pero los fondos salieron de una cuenta específica de SIADSA con número 00105695584.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 25 de octubre de 2022 expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde informo y certifica que la cuenta de cheques 00105695584 corresponde a Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S.A. de C.V., que se adjunta como Anexo 6, en conjunto con el Anexo 2 donde claramente se aprecia que la cuenta de cargo desde la que se hizo la operación errónea es precisamente la cuenta número 00105695584.

Lo anterior significa necesariamente que los fondos salieron de la cuenta número 00105695584 de la que es titular SIADSA.

3. Como es del conocimiento de la demandada, en la misma fecha en que se hizo el depósito de fondos incorrecto (17 de junio de 2022), SIADSA la contactó para informarle respecto de la transferencia de los fondos indebidamente depositados a su cuenta de banco,

comunicándole que se había solicitado a Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat la devolución de fondos a fin de cancelar la transferencia y recibir de vuelta la cantidad previamente referida.

4. Para reflejar lo anterior, el mismo 17 de junio de 2022, la Sra. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ y SIADSA firmaron una carta en la que ésta, reconociendo el depósito de fondos por error, se obligó a mantener la totalidad de dichos fondos en la cuenta a efectos de la exitosa recuperación de los mismos.

5. Dicha carta firmada de conformidad por ella y por SIADSA, refleja que la hoy demandada tenía conocimiento del error cometido, y se comprometió a cooperar y/o realizar la devolución solicitada.

La notificación realizada se acompaña a este escrito como Anexo 4.

6. La Solicitud de devolución de fondos intentada por SIADSA ante la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fue determinada como IMPROCEDENTE por lo que los fondos permanecieron en la cuenta de la hoy Demandada.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 30 de agosto de 2022, expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde consta la respuesta a la Solicitud de devolución de fondos solicitada por mi representada, determinando que es IMPROCEDENTE, que se adjunta como Anexo 7.

7. A pesar de haber sido requerida formalmente para ello y de absoluta mala fe la SRA. CRUZ MÁRQUEZ se ha abstenido injustificadamente de devolver la cantidad que recibió de SIADSA por error de: \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que es necesario acudir ante este H. Órgano de Control de legalidad en los términos de la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (28/09/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2760.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCÍA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en audiencia de cuarta almoneda de remate, por lo que, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.0 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12; SUR 09.00 mts, con Carmen Patricia González; ORIENTE 19.05 mts con Oliva Angulo; PONIENTE 19.00 mts con Laura Hernández Jiménez; por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$164,025.00 (ciento sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 00/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa y que asciende a \$246,037.50 (doscientos cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la tercera almoneda.

Fecha de audiencia: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2776.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2591/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA, en contra de RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha catorce de trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes

PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: LOTE DE TERRERNO MARCADA CON EL NUMERO 28, MANZANA 17, ZONA 03, EX EJIDO SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 151 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15 metros con Lote 29, AL SURESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con lotes 7 y 8, AL SUROESTE en 15.00 metros con lote 27, AL NOROESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con Calle Durazno, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), el cual fue celebrado entre GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA en su carácter de compradora y RAMONA HERRERA DE LOPEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA celebró contrato de compra venta con RAMONA HERRERA DE LOPEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,031 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1987, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ Y VICTOR TURCOTTE FELIPE. En consecuencia, RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2777.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JORGE PARRA OLAZO.

Expediente 30029/2023 JIMÉNEZ LÓPEZ JAVIER, por mi propio derecho en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la Acción de Usucapación demando al señor JORGE PARRA OLAZO. PRETENSIONES: A) Que por sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominial siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMÉRICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, B)- Que en términos del numeral 5.141 segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México se declare que la Sentencia Definitiva sirve como título de propiedad al suscrito, C)- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México una vez que por sentencia debidamente ejecutoriada se haya declarado que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble referido en la pretensión inmediata anterior, se ordene inscripción de la declaración judicial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D)- El pago de los gastos y costas que se generen durante la tramitación del presente juicio se originen. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha doce de mayo del año dos mil seis, celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con el señor JORGE PARRA OLAZO en su carácter de vendedor respecto del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominial siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compra venta que se agrega al presente. 2.- Con respecto del contrato antes mencionado se acordó entre otras cosas lo siguientes: a) que la cantidad pactada por el inmueble es de \$300,000.00, b) medidas y colindancias del inmueble: al noroeste 4.5 metros con calle privada, al sureste con 16 metros con propiedad privada 4A, al suroeste 4.5 metros con propiedad privada lote 36, al noroeste con 16 metros con propiedad privada 3A, superficie total de 72 metros cuadrados, superficie construida planta baja 31.672 metros cuadrados, superficie construida planta alta 3.388 metros cuadrados, volado 3.068 metros cuadrados. 3.- En consecuencia, de lo manifestado en el hecho inmediato anterior, el suscrito es legítimo propietario del inmueble en mención. Hecho que le consta a los CC. JOEL REYES HERNANDEZ, MONSERRATH GONZALEZ VÁZQUEZ Y OTROS. 4.- A lo largo de más de dieciséis años que he tenido el carácter de propietario, he realizado los pagos correspondientes y puesto a mi nombre los servicios de luz y gas entre otros. 5.- En tal virtud el suscrito soy legítimo propietario y poseedor formal y material del inmueble materia de la litis por dieciséis años, por lo que a operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva. 6.- Así mismo, es indispensable dejar en claro que el suscrito ha cumplido cabalmente con los requisitos que dispone el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México. 7.- Anudado a lo anterior, resulta ser que mi posesión la detento en concepto de propietario, ya que la misma fue adquirida mediante el contrato de compraventa de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis. 8.- Es pacífica porque no se ha mediado violencia alguna para obtener o retener la posesión, ya que la misma se deriva de un acto jurídico celebrado de buena fe. 9.- Es continua, porque desde la fecha doce de mayo del dos mil seis en que le vendedor JORGE PARRA OLAZO, me hizo entrega formal y legal de la posesión del inmueble materia del presente juicio, siendo este término suficiente para que opere a favor del suscrito. 10.- Es pública porque todo el tiempo en que he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio, el suscrito se ha ostentado como legítimo propietario ante terceros. 11.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno se le solicito al Instituto de la Función Registral, expidiendo así el certificado de libertad de gravámenes el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno del inmueble materia del presente juicio. 12.- Toda vez que derivado del certificado se observa la hipoteca a favor de General Hipotecaria S.A. DE C.V., solicito se llame a juicio como tercero interesado.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JORGE PARRA OLAZO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2778.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZÁLEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILIO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias perfecto de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

I.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILIO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor, Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

Tal y como se Acredita con el Contrato Privado Donación que en Original se exhibe como ANEXO UNO.

II.- El señor DOMITILIO CASTILLO HERNÁNDEZ, acreditó ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

Cómo se acredita con el contrato original de compraventa que exhibimos, así como con los pagos de impuesto predial a su nombre, traslado de dominio, alineamiento y número oficial, los cuales también exhibimos como prueba.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

Exhibiendo además contrato de luz y servicios de IZZI a nuestro nombre correspondiente a los años 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a/J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200 Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundamentamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar. 1) que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundamentamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe; además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Se expide para su publicación al día diez del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, diez de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2787.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1964/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ISELA GARCIA JIMENEZ, en su carácter de apoderada legal de ADAN JIMENEZ RAMOS, en contra de FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 14 catorce de septiembre del año dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la parte actora tiene mejor derecho de poseer el bien inmueble ubicado en la Colonia San Juan Zapotla, Bordo Xochiaca, predio denominado PRESIDIO y/o PRESIDIO, entre calle La Rosa, Cancha, Barranca y Mina Guadalupe, C.P. 56350, Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y pago de la cantidad de \$11,816.00 00/100 M. N.; C) Se abstenga el demandado de impedir un levantamiento topográfico; D) El pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 08 ocho de agosto de dos mil nueve adquirió el bien inmueble señalado, realizado diversos trámites en el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, sin embargo la posesión se bio afectada por el hoy demandado, quien entro a poseer el bien inmueble materia de la litis de manera ilegal, como se hace referencia en el capítulo de los hechos de demanda; por ello, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 17 diecisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

2802.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: TEODORO DURAN VALDEZ.

JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 467/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado TEODORO DURAN VALDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCION II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

---AL NORTE, en 5.33 metros con departamento 502, en 1.50 metros con vacío a área común al régimen y en 1.45 metros con vestíbulo y escaleras común al régimen;

---AL SUR, en 6.78 metros en fachada lateral con vacío a área común a la unidad condominal y 1.50 metros con vacío a área común al régimen;

---AL ESTE, en 5.94 metros con fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 metros con vestíbulo y escaleras comunes a régimen;

---AL OESTE en 2.82 metros y 2.76 metros en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 metros en fachada posterior con vacío a área común a la unidad condominal;

B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION QUE SE ORDENE A FAVOR DE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCON II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) AL PRESENTE JUICIO, LA CUAL ME DEBERA DE SERVIR DE TITULO DE PROPIEDAD.

D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

1.- La posesión del inmueble antes descrito lo adquirí del Señor TEODORO DURAN VALDEZ el día 05 de marzo de 2015 por medio de contrato de compraventa por la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

2.- Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el suscrito ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPION.

3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUATITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

5.- Por las razones antes expresadas, es que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta del juicio sumario de usucapión.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal: una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL JASSO.

Se le hace saber que JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 1529/2022, respecto del inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una SUPERFICIE de: 833.572 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS 5.24 MTS 6.16 MTS 8.099 MTS y 23.60 MTS y COLIDA CON LA SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. AL SUR: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.30 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 32.950 MTS y COLINDA CON IGLESIA DE FATIMA. AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.070 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 21.23 MTS y COLINDA CON AVENIDA AMADO NERVO. AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS 5.20 MTS, 16.06 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 4.23 MTS y COLINDA CON SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. SUPERFICIE TOTAL: (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. MARIA EDELINA BARRALES BARRERA y MANUEL JASSO, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, solicito desde estos momentos sea emplazado por medio de edictos, toda vez que desconozco domicilio donde pueda ser notificado de la presente, por lo que le reclamo las siguientes: Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa el día 21 de Diciembre del año 2013, mismo que fue certificado ante la notaría número 91 Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino del bien inmueble descrito, Bien Inmueble del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 8 ocho años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del Bien inmueble que ahora prescribe a mi favor, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas; B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, C).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de MANUEL JASSO; D).- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, Sigüientes: "HECHOS" 1.- En fecha 13 de Septiembre del año 2022 el Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor del C. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, un certificado de inscripción, con folio real electrónico 00049169; del Municipio de Nicolás Romero; 2.- Tal como se acredita fehacientemente con el Contrato de Compraventa que en original se exhibe a la presente demanda, el suscrito soy Propietario y Poseedor del Bien Inmueble el cual habito con mi familia y el cual se encuentra ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 3.- Lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante Contrato de Compraventa, que se ha ejercitado desde entonces con el carácter de propietario, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 4.- De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral, del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS). Se encuentra a nombre de MANUEL JASSO, y que se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00049169, por lo que se ejercita la presente vía. Para lo cual se anexa a la presente el Certificado de Inscripción.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADO POR: LA M EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

860-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUVENTINA PERDOMO VÁZQUEZ radicada en el expediente marcado con el número 146/2021, denunciada por MA. DEL ROSARIO, CRUZ ALFREDO Y RAÚL, todos de apellidos GONZÁLEZ PERDOMO, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de BLANCA NOEMI MEDINA; por lo que por auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a BLANCA NOEMI MEDINA a efecto que se notificada de lo denunciado por los ocurantes en su escrito presentado en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, al cual le recayó el número de promoción 923, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial de demanda MA. DEL ROSARIO, CRUZ ALFREDO Y RAÚL, todos de apellidos GONZÁLEZ PERDOMO denunciaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JUVENTINA PERDOMO VÁZQUEZ. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto a justificar los posibles derechos a la herencia. Solicitando se notifique a la posible coheredera a efecto de que manifieste lo que a su interés corresponda. Ixtapan de la Sal, México. Dado en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2850.- 31 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00241 "HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", EN CONTRA DE NANCY LOYOLA AGIS, NÚMERO DE EXPEDIENTE 364/2015, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA TRES DE JULIO, DIECIOCHO DE AGOSTO, CUATRO Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LA PARTE CONDUENTE DICEN: --

(...), se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado al tres de julio y cuatro de septiembre, ambos del dos mil veintitrés.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos de los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, (...)

Se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado el tres de julio del dos mil veintitrés.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, (...)

(...), líbrese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos del proveído dictado con fecha tres de julio del año en curso; subsistiendo las facultades concedidas al C. Juez exhortado en el auro mencionado en líneas anteriores, así como el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES concedido a la parte actora para la diligenciación de dicho exhorto. (...)

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble hipotecado se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$663,333.33 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$66,333.33 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados. (...)

CIUDAD DE MÉXICO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el "PERIÓDICO DIARIO IMAGEN".

3013.- 9 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ESTEBAN ENRIQUE SARABIA OROPEZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 162/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGÓN S.A. DE C.V. Y EUSEBIO GONZÁLEZ NAVARRO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) LA USUCAPION QUE OPERA EN MI FAVOR, RESPECTO DEL TERRENO Y CASA UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBROYAN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO COLONIA PRADOS DE ARAGON EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. b) LA DECLARACION JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE. c) LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBROYAN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGON EN NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DEL QUE SUSCRIBE. d) EJECUTORIADA DICHA SENTENCIA, SE ORDENE GIRAR OFICIO AL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCION, CON LOS INSERTOS NECESRIOS, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA PROTOCOLIZARLA EN ESCRITURA PUBLICA, HASTA SU INSCRIPCION EN EL INSTITUTO PUBLICO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DEL DOS MIL DIEZ. EL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO, ME VENDIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRADOS DE FRAMBROYAN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGON, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTONICO NUMERO: 140059 TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. 11.- EL TERRENO DESCRITO ANTERIORMENTE, PERTENECE SEGUN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION A LA EMPRESA PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA. MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. III. COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION, EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE PRADOS DE FRAMBROYAN, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 43, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 77, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 79, IV. COMO LO INDICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO. DESDE EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ADQUIRI LA CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN

CALLE PRADOS DE FRAMBOYAN MANZANA 17, LOTE 78, COLONIA PRADOS DE ARAGON, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. INMUEBLE QUE HE ESTADO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA, DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. HECHO QUE ACREDITO EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. VI.- DEBIDO A QUE CAREZCO DE DOCUMENTO PUBLICO QUE AMPARE MI PROPIEDAD SOBRE EL LOTE DESCRITO EN EL PRIMER HECHO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VIA Y FORMA QUE LO HAGO A LA EMPRESA PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA Y AL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO YA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE MULTICIPADO, CONVIERTIENDOME EN PROPIETARIO DEL MISMO, CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE LA LEY SEÑALA. Ignorándose el domicilio de PRADOS DE ARAGON S.A. DE C.V., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3044.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DELFINA RAFAEL EVANGELISTA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4465/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LA LUZ ELODIA HERNANDEZ ORTEGA, en contra de SERGIO FRANQUIS VAZQUEZ también conocido como JOSE SERGIO FRANQUIZ VAZQUEZ, SERGIO FRANQUIZ VAZQUEZ O SERGIO FRANCUIS VAZQUEZ, y de DELFINA RAFAEL EVANGELISTA, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha trece de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: AVENIDA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MANZANA 332, LOTE 10, COLONIA SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55115, el cual cuenta con una superficie de 122.33 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.02 metros y colinda con LOTE 11, AL SUR: 15.00 metros y colinda con Avenida sin nombre, AL PONIENTE: 8.20 metros y colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 8.10 metros y colinda con lote 09. B).- como consecuencia la inscripción a favor de MARIA DE LA LUZ ELODIA HERNANDEZ ORTEGA dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinte de noviembre del año 1992, MARIA DE LA LUZ ELODIA HERNANDEZ ORTEGA y DELFINA RAFAEL EVANGELISTA celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones por medio de su apoderado legal SERGIO FRANQUIZ VAZQUEZ, el cual se encuentra inscrito a favor de DELFINA RAFAEL EVANGELISTA bajo el número de folio real electrónico 00302479. De la misma forma MARIA DE LA LUZ ELODIA HERNANDEZ ORTEGA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el día veinte de noviembre del año 1992, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. TERESA GONZALEZ YAÑEZ, Y CARMEN FELIPA SANCHEZ SANCHEZ. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, DELFINA RAFAEL EVANGELISTA, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el trece de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3049.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 995/2022.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente citado, se radico en este Juzgado, las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por JESUS RUIZ GONZÁLEZ, en el que se ordenó emplazar a EDUARDO RUIZ SANTOYO, por medio de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la solicitud haciéndosele saber que la actora en lo medular solicito las siguientes prestaciones:

1. Cancelación de la pensión alimenticia, por la extinción de la necesidad de recibir alimentos el acreedor.

Basando sus prestaciones en los hechos descritos en su escrito inicial de demanda, los cuales a grades rasgos refieren:

HECHOS

1. Que en fecha once de marzo del año dos mil cinco, la señora ANA LILIA SANTOYO GALLEGOS y JESUS RUIZ GONZÁLEZ, convinieron un porcentaje del veintiocho por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, por concepto de alimentos para EDUARDO RUIZ SANTOYO, girándose el oficio respectivo a la fuente laboral.

2. Manifiesta que actualmente EDUARDO RUIZ SANTOYO tiene la edad de veinticinco años, con dos meses al momento de presentar la demanda, manifestando que desde que se le otorgo la custodia de EDUARDO RUIZ SANTOYO a su progenitora, la misma se negó a la convivencia.

3. Manifiesta que EDUARDO RUIZ SANTOYO, curso la primaria de ellos años 2003 al 2009, la secundaria de 2009 al 2012, la educación media superior de 2012 al 2015 y sus estudios superiores de 2015 al 2020.

4. Menciona que a mediados del mes de julio de dos mil veinte, se presento en su domicilio de manera muy exaltada EDUARDO RUIZ SANTOYO, solicitando que le aumentara la pensión alimenticia porque estaba estudiando, solicitándole los documentos que acreditara que estaba estudiando, cosa que le molesto... sin saber hasta la fecha lo que es de su vida.

5. Considerando el promovente que existen elementos suficientes para solicitar ante esta autoridad la cancelación de la pensión alimenticia.

Se le hace saber a EDUARDO RUIZ SANTOYO, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS debe apersonarse al presente juicio, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3051.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA LAGUNAS LEDEZMA.

En el expediente número 1443/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA promovido por MARIA DEL CARMEN LEDEZMA CORNELIO, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó notificar por medio de edictos a CATALINA LAGUNAS LEDEZMA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Así mismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a disposición del ejecutado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES, entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, los que se expiden a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por auto de fecha CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se ordena publicar edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- Expedidos el SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3060.- 10, 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 928/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD Y COM CONSECUENCIA LA REIVINDICATORIA), promovido por CONSTRUCTORA IHMEX, S.A. DE C.V., en contra de 1) REAL DE VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., 2) JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, 3) LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, 4) BRIGIDO ROJAS SALGADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO BRÍGIDO RAFAEL ÁNGEL ROJAS SALGADO, 5) LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO y 6) LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de nulidad de la escritura pública número diecisiete mil trescientos setenta y siete, volumen número seiscientos ochenta y dos, de fecha cuatro de julio de dos mil once, tirada en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, ante el licenciado Guillermo Vega Guasco, notario público titular de la notaría pública número tres del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo; por contener un acto imposible y por lo tanto nulo de pleno derecho, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. 2.- Como consecuencia de la nulidad a que me refiero en las prestación que antecede, la declaración judicial por la cual se tenga a mi representada como legítima y única propietaria del inmueble consistente en la Fracción D resultante de la subdivisión de la fracción número dos, de las en que se dividió una parte de la Ex - hacienda del Pedregal ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlanepantla, Estado de México con superficie de Superficie 7,663.63 m2, cuyas medidas y colindancias corresponden a: Oeste: cuarenta y nueve metros dos centímetros con cerro, terreno propiedad privada; al Oeste: cuarenta y tres metros veinticinco centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Oeste en dieciséis metros noventa y seis centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Suroeste en nueve metros con cuarenta y dos centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Noroeste, en veintidós metros catorce centímetros con terreno de propiedad privada; al Noroeste en veintiséis metros noventa y nueve centímetros con terreno de propiedad privada; al Noreste, en veintitrés metros dieciocho centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Este, en trece metros treinta y un centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Este, en veinte metros siete centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Norte, en catorce metros noventa y nueve centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Norte, en quince metros diez centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Norte, en tres metros ochenta y nueve centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Noreste, en catorce metros cuarenta y cuatro centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Noreste, en veinte metros con sesenta y cuatro centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Este en cuarenta metros noventa y ocho centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Noreste, en veinte metros veintiocho centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Noreste, en treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros con terreno federal (Río San Javier); al Noreste, en cincuenta y un metros cincuenta centímetros: con área jardineada de la extinta fracción "E"; al Sureste: en ocho con calle Adolfo Manfredi; al Suroeste, en noventa metros con estacionamiento y área jardineada de la fracción "C"; al Suroeste, en veintitrés metros con estacionamiento de la fracción "C"; y al Sur, en cincuenta metros con área jardineada de la extinta fracción "C". 3.- La declaración judicial de nulidad de la escritura pública número ocho mil trescientos setenta y nueve, volumen número CLVII, folio número tres mil doscientos sesenta y cinco - tres mil doscientos setenta y ocho, tirada en la ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, el día doce de abril del año dos mil doce por el licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y por la cual se hace constar la protocolización del oficio y plano de lotificación en condominio del lote ubicado en camino a los ángeles fracción 2, parque industrial los ángeles, exhacienda el Pedregal, Municipio De Atizapán De Zaragoza, México; lo anterior por la imposibilidad de existencia del acto que se protocoliza, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. 4.- La declaración judicial de nulidad del título de propiedad contenido en la escritura pública número ocho mil trescientos ochenta, volumen número CLVII, folio número tres mil doscientos sesenta y nueve - tres mil doscientos setenta y uno, tirada en la ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, el día doce de abril del año dos mil doce por el licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y por la cual se hace constar la compraventa celebrada por el señor Julio Alejandro Campos Valderrama, en calidad de vendedor; y la sociedad Real de Vallescondido, S.A. de C.V., respecto del inmueble consistente en el denominado lote quince de la lotificación en condominio de la fracción dos de la exhacienda el Pedregal, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE del punto 13 al punto 16 con 20.00 metros, del punto 14 al punto 15 con 29.00 metros; AL SUR del punto 20 al punto 17 con 61.78 metros, con productos de concreto el Pedregal, del punto 17 al punto 16 con una distancia de 18.00 metros; AL ORIENTE del punto 15 al punto 15A con una distancia de 55.00 metros, del punto 15A al punto 15B con 18.00 metros, del punto 15B al punto 16 con 20.00 metros, todos colindando con río San Javier; AL PONIENTE del punto 13 al punto 20 con 70.00 metros con retorno de los ángeles. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Por escritura número veintiún mil seiscientos cincuenta y uno, volumen cuatrocientos uno, de fecha Veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete quedó protocolizada ante el licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número noventa y siete, actuando en el protocolo de la Notaría Pública cuarenta y cuatro, actuando como asociado a su titular, se hizo constar la compraventa que en calidad de vendedor celebró el señor Andrés Aguayo Moreno, con el señor Brígido Salgado, respecto de la fracción número dos de las en que se dividió la Hacienda del "Pedregal" ubicada en Atizapán, jurisdicción de Tlanepantla, Estado de México, con una superficie de cien hectáreas novecientos treinta y dos metros cuadrados y las siguientes colindancias, AL NOROESTE en línea quebrada con la fracción número uno; AL ORIENTE Y AL SUR en líneas rectas con el pueblo de Atizapán; AL NORESTE en línea recta con resto de la hacienda y al SUROESTE en línea sinuosa también con el resto de la hacienda. 2.- Por escritura número Novecientos Treinta y cinco, de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del notario público siete del Distrito de Tlanepantla, Estado de México, la empresa mercantil "PRODUCTOS DE CONCRETO EL PEDREGAL", SOCIEDAD ANÓNIMA adquirió por aportación que en su favor y en pago de acciones por un valor de quinientos cincuenta mil pesos realizó el señor Brígido Rojas

Salgado, de una fracción, resultante de la fracción "dos", de las en que se dividió una parte de la Ex - Hacienda del Pedregal ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlanepantla, Estado de México, con superficie de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS, SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS, con los siguientes linderos y colindancias: al Norte en trece tramos, empezando del punto veinticinco, a trece y miden: 1. veintisiete metros, ochenta centímetros, 2. catorce metros, veinte centímetros, 3. veinte metros, veinte centímetros, 4. veinticinco metros veinte centímetros, 5. trece metros, ochenta centímetros, 6. veinticinco metros noventa y siete centímetros, 7. cincuenta metros ochenta y ocho centímetros, 8. veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, 9. cincuenta y siete metros seis centímetros, 10. cuarenta metros ochenta centímetros, 11. sesenta y siete metros noventa y seis centímetros, 12. Cincuenta y tres metros y 13 diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros, colindando por todos estos puntos con el casco de la Exhacienda "EL PEDREGAL", al SUR en seis tramos que empezando del punto diecinueve al punto veinticinco miden: 1. Ochenta y cinco metros 2. Treinta y dos metros ochenta centímetros, 3. Treinta metros ochenta y nueve centímetros 4. Cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros, 5. Cuarenta y metros veinte centímetros y 6. Veintiséis metros seis centímetros; colindando por todos estos puntos con el predio del que se agrega; y al PONIENTE en seis tramos empezando del punto 13 al diecinueve, miden: 1. Cuarenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros 2. Ciento nueve metros 4. Cincuenta metros noventa y ocho metros ochenta centímetros 5 cincuenta metros y 6. Treinta y un metros, colindando por este rumbo con propiedad del aportante, 3.- Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlanepantla bajo el número trescientos ochenta y cinco, volumen cincuenta y dos, libro primero de la sección primera, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, 4.- Cabe señalar que mediante escritura número dieciséis mil quince de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante el Notario Público número veinte del Distrito de Tlanepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, se hizo constar lo siguiente: a) Que existieron diversas enajenaciones y afectaciones a la fracción identificada en el hecho que antecede y en tal virtud, al día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, PRODUCTOS DE CONCRETO "EL PEDREGAL", SOCIEDAD ANÓNIMA solo es propietaria de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS dividido en dos fracciones; i. LA PRIMERA de ellas con superficie de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CATORCE DECÍMETROS; y ii. LA SEGUNDA con superficie de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y CINCO DECIMETROS. b) La Protocolización del Oficio de Subdivisión en cinco fracciones que tuvo lugar respecto de las fracciones a que me refiero en el inciso que antecede para quedar de la siguiente manera: I FRACCIÓN "A" con superficie de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CATORCE DECÍMETROS, la cual corresponde exactamente a la fracción PRIMERA señalada en el inciso a) que antecede, II.- FRACCIÓN "B" con superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, SETENTA Y TRES DECIMETROS; III.- FRACCIÓN "C" con superficie de SEIS MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, SETENTA Y TRES DECIMETROS; IV.- FRACCIÓN "D" con superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SESENTA Y TRES DECIMETROS; la cual corresponde al inmueble objeto de la presente litis; cuyas medidas y colindancias corresponden a: Oeste: cuarenta y nueve metros dos centímetros con cerro, terreno propiedad privada; al Oeste: cuarenta y tres metros veinticinco centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Oeste en dieciséis metros noventa y seis centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Suroeste en nueve metros con cuarenta y dos centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Noroeste, en veintidós metros catorce centímetros con terreno de propiedad privada; al Noroeste en veintiséis metros noventa y nueve centímetros con terreno de propiedad privada; al Noreste, en veintitrés metros dieciocho centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Este, en trece metros treinta y un centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Este, en veinte metros siete centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en catorce metros noventa y nueve centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en quince metros diez centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en tres metros ochenta y nueve centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Noreste, en catorce metros cuarenta y cuatro centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en veinte metros con sesenta y cuatro centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Este en cuarenta metros noventa y ocho centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en veinte metros veintiocho centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en cincuenta y un metros cincuenta centímetros: con área jardineada de la extinta fracción "E"; al Sureste: en ocho con calle Adolfo Manfredi; al Suroeste, en noventa metros con estacionamiento y área jardineada de la fracción "C"; al Suroeste, en veintitrés metros con estacionamiento de la fracción "C"; y al Sur, en cincuenta metros con área jardineada de la extinta fracción "C". V.- FRACCIÓN "E" con superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS. A efecto de acreditar lo anterior, adjunto a la presente copia certificada de la escritura en cita, la cual incluye los mapas relacionados con las acciones reales que aquí se identifican para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Por escrituras números: I. dieciséis mil diecisiete de fecha veintuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho; II. dieciséis mil veinte de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho; III. dieciséis mil veinticinco de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho; IV. dieciséis mil veintisiete de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho; todas pasadas ante la fe del Notario Público Número veinte del Distrito de Tlanepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, se protocolizó la constitución de regímenes de propiedad en condominio otorgado por "PRODUCTOS DE CONCRETO EL PEDREGAL", SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- Por escritura número ochenta mil trescientos cincuenta y uno de fecha ocho de julio de dos mil dos, pasada ante la fe del notario público número ciento veintisiete del Distrito Federal, la sociedad "PRODUCTOS DE CONCRETO EL PEDREGAL", SOCIEDAD ANÓNIMA; A) Otorgó voluntariamente la extinción de los regímenes de propiedad en condominio señalados en el hecho que antecede; manifestando expresamente que sobre tales inmuebles no se ha realizado transmisión alguna. B) Reconoció adeudos y otorgó DACIÓN EN PAGO en favor de Nacional financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del fideicomiso número novecientos cincuenta y cinco guion tres, denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), las fracciones A, B, C, D y E de las que se dividió una parte de la Exhacienda del Pedregal ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlanepantla, Estado de México. C) Entregó a Nacional financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del fideicomiso número novecientos cincuenta y cinco guion tres, denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), la posesión de los inmuebles identificados como fracciones A, B, C, D y E de las que se dividió una parte de la Exhacienda del Pedregal ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlanepantla, Estado de México. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlanepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlanepantla y Atizapán, bajo las partidas trescientos sesenta y siete a trescientos setenta y dos del volumen mil seiscientos veintinueve, libro primero, sección primera, el día trece de marzo de dos mil tres. 5.- Por escritura ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho ante el Notario Público número trece del Estado de México se hizo constar el contrato de compraventa entre la sociedad Expectras, S.A. de C.V., en su calidad de comprador; y en calidad de vendedor, Nacional financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), respecto de la Fracción D resultante de la subdivisión de la fracción número dos, de las en que se dividió una parte de la Ex - hacienda del Pedregal ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlanepantla, Estado de México con superficie de Superficie 7,663.63 m2, cuyas medidas y colindancias corresponden a: Oeste: cuarenta y nueve metros dos centímetros con cerro, terreno propiedad privada; al Oeste:

cuarenta y tres metros veinticinco centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Oeste en dieciséis metros noventa y seis centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Suroeste en nueve metros con cuarenta y dos centímetros con cerro, terreno de propiedad privada; al Noroeste, en veintiún metros catorce centímetros con terreno de propiedad privada; al Noroeste en veintiséis metros noventa y nueve centímetros con terreno de propiedad privada; al Noreste, en veintitrés metros dieciocho centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Este, en trece metros treinta y un centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Este, en veinte metros siete centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en catorce metros noventa y nueve centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en quince metros diez centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Norte, en tres metros ochenta y nueve centímetros con terreno federal (Rio San Javier); al Noreste, en catorce metros cuarenta y cuatro centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en veinte metros con sesenta y cuatro centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Este en cuarenta metros noventa y ocho centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en veinte metros veintiocho centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros con terreno federal (rio San Javier); al Noreste, en cincuenta y un metros cincuenta centímetros: con área jardineada de la extinta fracción "E"; al Sureste: en ocho con calle Adolfo Manfredi; al Suroeste, en noventa metros con estacionamiento y área jardineada de la fracción "C"; al Suroeste, en veintitrés metros con estacionamiento de la fracción "C"; y al Sur, en cincuenta metros con área jardineada de la extinta fracción "C". Dicha escritura fue inscrita en la oficina registral de Tlanepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico número sesenta y tres mil seiscientos diecisiete, el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho. 6 Por escritura ochenta y cuatro mil ciento veinticinco, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Público número trece del Estado de México se hizo constar el contrato de compraventa entre el hoy actor, en su calidad de comprador; y en calidad de vendedor, la sociedad Expectras, S.A. de C.V., respecto de la Fracción D resultante de la subdivisión de la fracción número dos, de las en que se dividió una parte de la Ex - hacienda del Pedregal ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlanepantla, Estado de México con superficie de Superficie 7,663.63 m2, cuyas medidas y colindancias quedaron definidas en el hecho narrado con antelación. 7.- Dicha escritura fue inscrita en la oficina registral de Tlanepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico número sesenta y tres mil seiscientos diecisiete, el día nueve de enero de dos mil diecinueve; acreditando con ello que la propiedad de mi representada está inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que está surtiendo efectos contra terceros. La presente escritura constituye el título de propiedad otorgado en favor de mi mandante respecto del inmueble objeto de la presente litis; y se adjunta al presente en copia certificada para todos los efectos legales a que haya lugar. Los testigos que presenciaron y tienen conocimiento directo de este hecho y todos los demás de la presente demanda, son los señores Miguel Angel Ardavin Ortega y Miguel Estrada Guzmán. 8.- La parte del Inmueble que pretendo reivindicar, hoy en posesión de la demandada REAL DE VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., tiene una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: del punto trece al punto dieciséis con veinte metros; del punto catorce al punto quince con veintinueve metros; al SUR: del punto veinte al punto diecisiete con sesenta y un metros setenta y ocho centímetros con propiedad privada de mi mandante; del punto diecisiete al dieciséis con una distancia de dieciocho metros; al ORIENTE: del punto quince al punto quince A con una distancia cincuenta y cinco metros, del punto quince A al punto quince B con dieciocho metros, del punto quince B al punto dieciséis con veinte metros, todos colindando con Rio San Javier. Al PONIENTE: del punto trece al punto veinte con setenta metros, con retorno los ángeles. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción en virtud de que con tal documento acredito la propiedad de mi representada de la superficie a reivindicar objeto de la presente litis; la superficie total del inmueble que contiene la superficie a reivindicar, medidas y colindancias del inmueble, ubicación del mismo y que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México., 9.-La parte demandada REAL DE VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., está en posesión de la superficie del inmueble cuya reivindicación reclamo; posesión que justifica con el título de propiedad consistente en escritura pública número Ocho mil trescientos ochenta de fecha doce de abril de dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mediante la cual se hace constar la compraventa celebrada entre los señores Julio Alejandro Campos Valderrama con el consentimiento de su esposa Lilia Consegra Bautista y la hoy demandada, en calidad de compradora, respecto del denominado "Lote quince" de la lotificación en condominio de la fracción dos de la Ex Hacienda el Pedregal cuyas medidas y colindancias coinciden completamente con la parte del predio que mi mandante pretende reivindicar. Se adjunta al presente copia certificada de la presente escritura para todos los efectos legales a que haya lugar; haciendo especial hincapié en que dicho documento es nulo de pleno derecho tal y como se hace valer a continuación: 10.- La escritura pública a que me refiero en el hecho que antecede se encuentra viciada de nulidad absoluta pues fue generada con motivo de un acto nulo de pleno derecho, mismo que consiste en la ilegal lotificación en condominio de la una fracción, de la fracción número dos en que se dividió la hacienda "El Pedregal" ubicada en Atizapán de Zaragoza, con superficie aproximada de veinte mil seiscientos veintidós metros punto 409 metros cuadrados; acto que consta en la escritura pública número ocho mil trescientos setenta y nueve de fecha doce de abril de dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. Lo anterior en virtud de que dicha lotificación, a su vez, deviene de un acto imposible, el cual consiste en protocolizar el oficio número 203-42/76, emitido y suscrito por el ingeniero Austreberto Mora Flores, en su carácter de director de la dirección de comunicaciones y obras públicas de la delegación Tlanepantla, Estado de México, mismo que se aprecia fue emitido el pasado veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis a favor del señor Julio Alejandro Campos Valderrama, respecto de un bien inmueble que contrario a lo señalado en dicho oficio, NO ERA DE SU PROPIEDAD AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE DICHO OFICIO. 11.- En efecto, en la fecha de otorgamiento del oficio en cuestión, es decir el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis, el propietario del bien inmueble a lotificar por el señor Julio Alejandro Campos Valderrama, "supuestamente" era el señor Brigido Rojas Salgado, persona quien a través de su apoderado señor Salvador Rojas Salgado, vendió al señor Julio Alejandro Campos Valderrama, el día cuatro de julio de dos mil once, tal y como consta en la escritura pública número diecisiete mil trescientos setenta y siete, de fecha cuatro de julio de dos mil once, tirada ante el licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo. 12.- De la escritura pública número ocho mil trescientos ochenta de fecha doce de abril de dos mil doce (compraventa de Real de Vallescondido a Julio Alejandro Campos Valderrama respecto del lote 15), que en su antecedente primero se hace constar que la escritura pública número diecisiete mil trescientos setenta y siete de fecha cuatro de julio de dos mil once, mediante la cual el señor Julio Alejandro Campos Valderrama, adquiere la propiedad del bien inmueble (previo a su lotificación), se encontraba en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlanepantla oficina de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por tal motivo, resulta imposible que la sociedad Real de Vallescondido pudiera comprar el inmueble en cuestión, puesto que, en la fecha de compraventa, el titular registral del inmueble en cuestión aún no era el señor Julio Alejandro Campos Valderrama, parte vendedora del inmueble a dicha sociedad; sino el señor Brigido Rojas Salgado. 13.- En ese tenor, siendo el señor Brigido Rojas Salgado, supuesto propietario del predio en la fecha en que se otorgó el oficio de lotificación protocolizado en la escritura anteriormente descrita, es claro que la emisión de dicho oficio a favor de persona diversa quien se ostenta ilegalmente como propietario del predio en cuestión y su protocolización resultan ilegales y traen como consecuencia la nulidad absoluta del acto en cuestión; y por ende, de cualquier acto futuro

derivado del mismo, como es el caso del título de propiedad que ostenta la hoy demandada, respecto de la parte del predio a reivindicar por mi mandante en la presente demanda. 14.- El señor Julio Alejandro Campos Salgado obtuvo la "supuesta propiedad" de una fracción de la fracción número dos en que se dividió la ex hacienda del Pedregal, ubicada en Atizapán, jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de un acto nulo de pleno derecho, pues en la fecha en que éste celebró contrato de compraventa con el apoderado del señor Brígido Rojas Salgado, esto es el día cuatro de julio de dos mil once, tal y como consta en la escritura pública número diecisiete mil trescientos setenta y siete, volumen número seiscientos ochenta y dos tirada en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, ante el licenciado Guillermo Vega Guasco, notario público titular de la notaría pública número tres del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo; en esa fecha el señor Brígido Rojas Salgado ya no era propietario de dicho inmueble, puesto que para esa fecha, dicho inmueble era propiedad de "PRODUCTOS DE CONCRETO EL PEDREGAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, quien lo adquirió por aportación que en su favor y en pago de acciones por un valor de quinientos cincuenta mil pesos realizó el señor Brígido Rojas Salgado; tal y como se ha referido y acreditado en el hecho marcado con el número dos del presente escrito. 15.- Siendo, mi representada propietaria de la totalidad del inmueble en que se encuentra la superficie cuya reivindicación reclamo; y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene a la demandada a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, la superficie del inmueble detallada en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. 16.- Mi representada, propietaria de la Fracción D resultante de la subdivisión de la fracción número dos, de las en que se dividió una parte de la Ex - hacienda del Pedregal ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con superficie de Superficie 7,663.63 m2; y en ejercicio de sus derechos; desde el mes de agosto de 2020 ha solicitado continuamente y al día de hoy, de manera extrajudicial a la demandada, la entrega voluntaria de la posesión de la superficie objeto de reivindicación del cual mi mandante es propietaria, misma que ha sido negada manifestando ser legítimos propietarios, sin acreditarlo; y por lo tanto, el hoy actor se ve en la necesidad de promover el presente juicio, a efecto de obtener la posesión de la totalidad de la superficie del inmueble del que es propietaria, y por lo tanto, presenta esta demanda. 17.- El día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) falleció el codemandado, el Señor BRIGIDO RAFAEL ÁNGEL ROJAS SALGADO, también conocido como Brígido Rojas Salgado, lo anterior, tal como consta en copia certificada de acta de defunción ciento setenta y cuatro (174), con fecha de registro quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), misma que ya obra en los presentes autos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3064.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELVIRA ANZARUT DE BEHAR.

Se le hace saber que en el expediente número 743/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ, en contra de ELVIRA ANZARUT DE BEHAR, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELVIRA ANZARUT DE BEHAR, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: para que previos los tramites de ley, se me reconozca la posesión que ejerzo sobre dicho inmueble y se me declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de la fracción del predio UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en tres líneas de 6.75, 2.95 y 12.25 metros y colinda con ELVIRA ANZARUT DE BEHAR. AL SUR: 20.21 metros y colinda con AVENIDA CAMINO A JILOTEPEC. AL ORIENTE: en tres líneas de 10.25, 0.60 y 11.45 metros y colinda con ELVIRA ANZARUT DE BEHAR. AL PONIENTE: en dos líneas de 11.35 y 10.72 metros y colinda con ELVIRA ANZARUT DE BEHAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 281.20 metros cuadrados. 1.- Manifiesto que bajo protesta de decir verdad adquirí de la señora ELVIRA ANZARUT DE BEHAR, la fracción del predio antes descrito, a través de contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de agosto de dos mil (2000), por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres RODRIGO NILTON MALDONADO SANDOVAL Y ENEDINA NONATO CHAVEZ, en el lugar donde se ubica el inmueble, siendo aproximadamente las trece horas, como consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio, realizando sobre el mismo cuidados en dicho predio, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar, efectuando el suscrito diversos actos de posesión y dominio para la debida conservación y mejora de dicho inmueble, tales como, circular dicho predio, así como sembrado de árboles frutales, limpiando la maleza de dicho bien y en el cual he construido mi casa habitación donde vivo con mi familia, haciendo en el mismo convivios familiares a la vista de los vecinos del lugar. 2.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio, lo ha sido desde hace

más de cinco años y la cual lo ha sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí para el suscrito, nunca se me ha perturbado la posesión, ha sido de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que en concepto del suscrito considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietario. 3.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la señora ELVIRA ANZARUT DE BEHAR, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, solicito sea emplazada en el domicilio señalado, en términos de ley por así ser procedente, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario respecto de la fracción del predio antes descrito, de la presente acción de Usucapión, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3065.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ALFONSO ALVARADO LÓPEZ y NORMA JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ALVARADO:

Se le hace saber que en el expediente 25873/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por JOSÉ ANTONIO SOUZA JIMÉNEZ en contra de ALFONSO ALVARADO LÓPEZ, NORMA JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ALVARADO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE ECATEPEC DE MORELOS y BANCO DE COMERCIO, S.A. actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO ALVARADO LÓPEZ y NORMA JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ALVARADO, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. **Relación sucinta de las prestaciones:** "I.- Se declare mediante sentencia definitiva que el suscrito JOSÉ ANTONIO SOUZA JIMENEZ, me he convertido en propietario del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA cuyas medidas y colindancias son las siguientes: SUPERFICIE CIENTO TREINTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; AL NORTE EN DIECINUEVE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SUR, IGUAL MEDIDA CON ANDADOR; AL ESTE, EN SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO; Y, AL OESTE IGUAL MEDIDA CON CALLE IZTACCIHUATL; II.- Se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC DE MORELOS, la cancelación de cualquier inscripción realizada en el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y RO CIDOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA cuyos datos de localización son los siguientes: PARTIDA 397, VOLUMEN 297, LIBRO STANCIA WOREL RETARIA UNO, SECCIÓN I; y como consecuencia realice la inscripción de la sentencia que declare que el suscrito es propietario del mencionado inmueble y que sirva de título de propiedad. III.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que deriven del presente juicio. **Hechos:** 1.- En fecha quince de junio de dos mil siete, el suscrito JOSÉ ANTONIO SOUZA JIMENEZ en su carácter de comprador y ALFONSO ALVARADO LÓPEZ Y NORMA JIMENEZ SANCHEZ DE ALVARADO en su carácter de vendedores, por conducto de su apoderada ESTELA JIMENEZ NUÑEZ, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: SUPERFICIE CIENTO TREINTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; AL NORTE EN DIECINUEVE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SUR, IGUAL MEDIDA CON ANDADOR; AL ESTE, EN SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO; Y, AL OESTE, IGUAL MEDIDA CON CALLE IZTACCIHUATL; como se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente escrito como ANEXO UNO. Como se podrá advertir del contrato de compraventa de fecha 15 de junio de 2007, el suscrito lo celebró con ESTELA JIMENEZ NUÑEZ en representación de ALFONSO ALVARADO LÓPEZ Y NORMA JIMENEZ SANCHEZ DE ALVARADO, pues en al momento de celebrar dicho contrato, la mencionada apoderada le entrego al suscrito el testimonio número 162,301 de fecha 22 de junio de 1983 del que se desprende el poder para actos de dominio conferido por los hoy demandados a la Señora ESTELA JIMENEZ NUÑEZ, tal como lo acredito con el primer testimonio de la escritura 162,301, misma que se adjunta al presente escrito como ANEXO DOS. 2.- Tal como consta en el contrato de compraventa de fecha 15 de junio de 2007, conforme a la cláusula cuarta, el suscrito tomó posesión del inmueble a partir de esa fecha, cuya posesión la ha venido ostentando en concepto de propietario, esto es, de manera pacífica, continua y pública ante terceros, siendo testigo de ello las Señoras ELVIA GUZMÁN JUÁREZ, quien tiene un domicilio ubicado en calle Iztaccihuatl, Manzana 639, Lote 6, Fracción Ciudad Azteca, tercera sección C.P. 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; GUADALUPE CAMACHO ARRIAGA y FELIPA RAMÍREZ GUZMÁN, ambas con domicilio en calle Iztaccihuatl, Manzana 639, Lote 7, fraccionamiento Ciudad Azteca tercera sección, C.P. 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quienes han sido testigos de los actos de dominio que ejerzo respecto del inmueble materia del juicio, pues han presenciado de manera directa los hechos que se narran en el presente escrito, pues saben y les consta que me conduzco como dueño del inmueble materia del juicio pues me han visto poseer el inmueble por más de diez años al convivir con el suscrito, amén que me he encargado del cuidado del mismo, así como del pago de los servicios que la propia ocupación del inmueble genera, tales como impuesto predial, servicios de luz, telefonía, además es el domicilio que el suscrito ha fijado en relación a sus cuentas bancarias ante distintas

instituciones, recibos del suscritos de sus sistema de ahorro para el retiro así como de su empleo en la Universidad Nacional Autónoma de México, documentos de los que se advierte diversas fechas y anualidades que van desde el año dos mil siete a dos mil dieciocho, los cuales se agregan a la presente demanda en un legajo como ANEXO TRES, documentos tales que generan plena convicción de la posesión del suscrito respecto del inmueble materia de este asunto, en concepto de dueño y frente a terceros. 3.- A mayor abundamiento, es importante destacar que la causa generadora de la posesión del suscrito respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA JUDIUDAD AZTECA, lo fue la celebración del contrato de compraventa de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO fecha 15 de junio de 2007, conforme lo cual se estima que con dicho contrato queda plenamente acreditado la causa generadora de la posesión el justo título que tiene el suscrito para poseer el inmueble materia de este juicio, pues si bien como se detallara más adelante el suscrito se enteró con posterioridad de un gravamen hipotecario que subsiste sobre el SECRETARIA inmueble, ello no implica que la posesión del suscrito respecto del inmueble, la cual, se reitera, ha sido por más de diez años, no cumpla con los requisitos previstos en los artículos 5.44, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, habida cuenta que nuestro máximo Tribunal ha establecido que el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. En ese orden de ideas, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la posesión del suscrito respecto del inmueble y casa en el construida ubicada identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ESTADO DE MÉXICO ha sido de manera pacífica, es decir, no ha sido molestado, violentado o perturbado por terceras personas en su posesión; asimismo, la posesión del suscrito respecto del citado inmueble también ha sido continúa y pública, toda vez que ha ocupado ininterrumpidamente el inmueble en concepto de dueño por más de diez años, es decir, a partir del 15 de junio de 2007, fecha en la que se celebró el contrato de compraventa respecto del citado inmueble hasta la presente fecha, han transcurrido doce años en los que el suscrito ha mantenido la posesión de manera pública hacia terceros, pues ello implica que no se ha ocultado ni mucho menos ha actuado de manera clandestina para disponer del inmueble materia de este juicio en concepto de propietario, reiterando que se han realizado todos los actos necesarios para el mantenimiento del inmueble y frente a terceros se ostenta como dueño del mismo, situación de las que tienen conocimiento las CC. ELVIA GUZMÁN JUÁREZ, GUADALUPE CAMACHO ARRIAGA Y FELIPA RAMÍREZ GUZMÁN. 4.- En ese orden de ideas, tal como consta en el contrato de Compraventa de fecha 15 de junio de 2007, las partes pactaron, entre otras cuestiones, que acudirían a formalizar la escritura pública Correspondiente dentro de los sesenta días naturales a la celebración del contrato, ante el Notario Público que designara el suscrito, empero, previo requerir a los demandados ALFONSO ALVARADO LÓPEZ Y NORMA JIMENEZ SANCHEZ DE ALVARADO que acudieran a la notaría o en su caso iniciar la acción legal correspondiente, el suscrito unos meses después de la firma del contrato base de su acción, acudió ante el Instituto de la Función Registral, oficina de Ecatepec de Morelos para rectificar que los datos del inmueble fueran los correctos a la descripción del contrato sin embargo en ese momento se percató que el inmueble fue adquirido mediante un contrato de crédito y garantía hipotecaria a favor de los demandados otorgado por BANCO DE COMERCIO, S.A. cuyo gravamen aún no ha sido cancelado ni modificado hasta la presente fecha, situación que, se reitera, se desconocía por el suscrito cuando celebró el multicitado contrato de compraventa, circunstancia que se acredita con las copias certificadas del antecedente registral del inmueble materia de este juicio, cuyo datos de localización son: PARTIDA 397, VOLUMEN 297, LIBRO UNO, SECCIÓN 1, DE FECHA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, así como el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN correspondiente al inmueble materia del juicio en estricto cumplimiento al artículo del Código de Procedimientos Civiles, mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO CUATRO. 5.- Conforme a lo anterior, una vez que el suscrito se percató de la existencia del citado gravamen hipotecario, busque a los demandados ALFONSO ALVARADO LÓPEZ Y NORMA JIMENEZ SANCHEZ DE ALVARADO, para que pudiéramos solucionar este problema y en su caso, poder protocolizar el contrato celebrado, sin embargo, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no logre localizarlos, por lo que, tomando en consideración que desconozco el domicilio y/o paradero de los Señores ALFONSO ALVARADO LÓPEZ Y NORMA JIMENEZ SANCHEZ DE ALVARADO es que solicito se emplacen mediante edictos. Lo anterior es solicitado tomando en consideración que el último domicilio requerido lo fue el ubicado en AVENIDA TORRES ADALID, NÚMERO 1014, DEPARTAMENTO 204, COLONIA DEL VALLE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que se desprende de la escritura número 162,301 pues se reitera el suscrito no celebró directamente con ellos el contrato de compraventa del inmueble materia del juicio sino con su poderdante quien contaba con las facultades para ello, por lo que bajo protesta de decir verdad se desconoce el domicilio de los codemandados y es la razón por la que se solicita el emplazamiento se realice mediante edictos. En ese tenor, debido a los hechos y circunstancias manifestadas, la posesión que ha detentado el suscrito durante más de diez años ha sido de mala fe, debido al gravamen que aparece en dicho inmueble y si bien, tal circunstancia se desconocía por parte del suscrito al momento de ORELOS Celebrar el contrato, ello no implica que el suscrito no reúna todos los requisitos de ley para poder usucapir el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ESTADO DE MÉXICO. Lo anterior es así, toda vez que la acción de prescripción adquisitiva atiende a la calidad de la posesión, cuya finalidad perseguida por quien pretende usucapir es convertirse en propietario a partir de su posesión calificada. Así, la detentación directa de la cosa que se tiene físicamente, puede poseerse porque cree que le transmitieron el derecho, pero quien lo hizo no estaba legitimado para ello, por lo que, con fundamento en los artículos 5.41 y 5.44 del Código Civil del Estado de México en relación al 5.130 del Código de Procedimientos Civiles, la posesión puede ser de mala fe, cuya clasificación realizada por nuestro máximo Tribunal, puede ser que: a) los que poseen con título viciado y lo saben y b) los que poseen sin título y lo saben. Pero, además, para los poseedores de mala fe, establece una subclasificación: 1) poseedores que poseen en forma delictuosa y 2) poseedores que no poseen en forma delictuosa. En ese orden de ideas, se advierte que se estableció en favor del adquirente que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, una presunción iuris tantum, pues lo considera poseedor de buena fe, hasta el momento en que existan actos que acrediten que adquiere el conocimiento de que posee la cosa indebidamente. En consecuencia, cuando esa presunción se destruye, al acreditarse que quien la tiene en su favor conoce los vicios de su título, la posesión, aun adquirida inicialmente de buena fe, bajo el supuesto de ignorancia, deja de tener esa calidad, para convertirse en posesión de mala fe. Esto deja claro que la posesión considerada de buena fe, por actualizarse la presunción derivada de la ignorancia de los vicios de un título, no confiere de manera indefinida al poseedor que se beneficia de ella, un reconocimiento legal irrevocable de buena fe, pues su permanencia está condicionada, precisamente, a que persista la de ignorancia sobre los vicios de su título, lo que en caso concreto no aconteció al haberme enterado unos meses después del gravamen impuesto y al cual se hace referencia. 6.- En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles, resulta evidente que BANCO DE COMERCIO, S.A., actualmente denominado como BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual resulta un hecho notorio, conforme a las diversas publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación a partir de las diversas fusiones, escisiones y modificaciones que ha realizado publicadas desde mil

novecientos setenta y siete, tal como se puede corroborar en <http://dof.gob.mx/index.php?year=1977&month=12&day=01>; al aparecer en el registro público como acreditante en la celebración del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, tal como consta en la escritura 40,081 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, documental que se exhibe en el presente escrito como ANEXO CUATRO, es que deberá ser emplazada para que manifieste lo que a su derecho convenga a fin de no afectar los derechos de terceros, pues se reitera aparece como posible interesado en el Registro Público, conforme a lo cual se estima la existencia de un litisconsorcio necesario. No obstante lo anterior, su Señoría deberá advertir que la presente acción al tratarse de un modo de adquirir la propiedad mediante la figura de la prescripción por el transcurso del tiempo, no deberá pasar inadvertido que, a contrario sensu, de existir algún derecho que ejercer por parte de BANCO DE COMERCIO, S.A., actualmente denominado como BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ese derecho, por el solo transcurso del tiempo ha prescrito de forma negativa en su contra, esto es, ya ha transcurrido en exceso el tiempo necesario para poder ejercer alguna acción a su favor, conforme a lo cual, de existir algún derecho que ejercitar, debe señalar que el suscrito es quien tiene el derecho a usucapir inmueble objeto del presente asunto, habida cuenta que al tener la STANCIA CRE posesión es quien tiene el derecho de defender la misma ante terceros. 7.- Finalmente, debe reiterarse que el suscrito ha cumplido con los requisitos señalados por la ley para usucapir el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CASA EN EL CONSTRUIDO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que ha mantenido la posesión de mala fe por más de diez años, al haber sobrevenido un acontecimiento que vició el contrato de compraventa que en un principio de ignoró, sin embargo dicha posesión también ha sido de manera pública, pacífica, continua y en concepto de dueño, habida cuenta que la prescripción, al ser una forma de adquirir la propiedad entre sus fundamentos con lleva una de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo, en consecuencia, deberá declarar al suscrito como único propietario del inmueble materia de juicio y ordenar la inscripción de la sentencia que así lo resuelva, en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3066.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3446/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELA SALAZAR RIVERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó un auto de fecha veintidós (22), de septiembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda, y fecha ocho (08) de marzo del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración por usucapión de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 69, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 8.00 metros con lote 17, AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 68, AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 70, B).- Se declare como legítima propietaria a ANGELA SALAZAR RIVERA del inmueble descrito fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha diecinueve de marzo de 2012, mediante contrato privado de compra venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a ANA CRISTINA JIMENEZ MADRID, MARIA TRINIDAD GARCIA HERNANDEZ Y MARIA HILARIA GOMEZ ALVAREZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de su localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho (08) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3069.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A. Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 4585/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE VEYRA Y CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A. se dictó auto de fecha uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre del año (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA RODRIGUEZ GARCIA se han convertido en propietarios de una fracción del predio denominado registralmente: LOTE 36, UBICADO EN LA MANZANA 05 DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y que actualmente es conocido como CALLE TEZOZOMOC SUR 45, MANZANA 05, LOTE 36, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 8.00 METROS CON EL LOTE 15, AL NORESTE: 15.00 METROS CON EL LOTE 35, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE TEZOZOMOC SUR 45, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 37 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la inscripción a favor ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA del inmueble descrito líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. 2.- Con fecha 05 de julio del año 2005, ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con ENRIQUE VEYRA como vendedor el inmueble referido. 3.- Desde entonces ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, han poseído el predio referido en líneas que anteceden en calidad de PROPIETARIO, DE FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. VIRGINIA FLORES GARCIA Y GENARO PASTRANA GALLEGOS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3069.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DAVID GARCIA VARGAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 535/2019, juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por LEONIDES ANTONIO ANTONIO, en contra de ANGEL TAPIA CAMACHO Y DAVID GARCIA VARGAS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La propiedad por Usucapion operada a mi favor, del inmueble, denominado Lote 8 ubicado en la Manzana 26, calle Balbino Dávalos número 102, Colonia México Primera Sección Municipio de Nezahualcáyotl Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 MTS. Con Lote 07, AL SUR: 25.00 MTS. Con Lote 09; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Con Lote 22; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Con Calle Balbino Dávalos. SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- Desde el 15 de Marzo del 1986, me encuentro en posesión del inmueble denominado Lote 8, ubicado en la Manzana 26, calle Balbino Dávalos número 102 Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcáyotl Estado de México, mismo que tiene la superficie, linderos y colindancias, descritas con anterioridad; en virtud de un Contrato de Compraventa celebrado por una parte el SR. DAVID GARCÍA VARGAS, con el carácter de vendedor y por la otra la suscrita LEONIDES ANTONIO ANTONIO, como adquirente, respecto del inmueble descrito con anterioridad; fijándose como precio por concepto de la citada operación, la cantidad equivalente a \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada por la suscrita en forma total al vendedor, en el acto y firma de la operación, tal y como se comprueba con el referido contrato, por lo que desde esa fecha el Sr. DAVID GARCÍA VARGAS me hizo entrega de la posesión material y jurídica del referido inmueble. 2.- Desde el 15 de Marzo de 1986, me encuentro en posesión del inmueble antes indicado posesión que me entrego el Sr. DAVID GARCÍA VARGAS y desde entonces lo poseo con los atributos requeridos por la ley. 3.- Los demandados en el presente juicio, referidos con anterioridad, jamás me han molestado por la el carácter de dueña, en forma pacífica, continuamente públicamente y de buena fe; ya que jamás han realizado gestiones de carácter judicial o extrajudicial para que desocupe dicho inmueble que es materia del presente juicio. 4.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcáyotl el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en la Partida 918, Volumen 201, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 24 de Septiembre de 1990, en el Folio Real Electrónico Número 56940. 5.- La persona que me vendió el inmueble antes descrito, en términos del Contrato de Compra Venta, no aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral; sin embargo en el acto y firma del Contrato de Compra Venta, me hizo entrega de la posesión material del inmueble del cual demandó la prescripción positiva a mi favor, y me manifestó que era el propietario, en esa fecha.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 30 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

3071.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SONIA CRUZ DE LA CRUZ.

EXPEDIENTE: 1089/2022.

En el expediente número 1089/2022 relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovida por MOISÉS PÉREZ GARCÍA, en contra de SONIA CRUZ DE LA CRUZ, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés, ordeno emplazar a SONIA CRUZ DE LA CRUZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor MOISÉS PÉREZ GARCÍA en fecha 25 veinticinco de mayo del 2022 dos mil veintidós inicio en la VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) mediante proveído de fecha 26 veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite y se ordenó emplazar a la demandada; por proveído de fecha 11 once de agosto de la anualidad próximo pasada se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto de fecha 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la señora SONIA CRUZ DE LA CRUZ mediante Edictos, con el escrito de presentación de demanda y sus anexos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda formulada y se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá comparecer al Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, o a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibiendo que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se previene al demandado para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.40 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que, al dar contestación a la entablada en su contra, ofrezca las pruebas que le correspondan, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, debiendo observar los requisitos que establece el artículo 5.32 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación del presente edicto será por TRES VECES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este Juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.- RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

3073.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1139/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARELI RIVERO ARREDONDO.

Respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERONIMO XONACAHUACAN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de marzo de dos mil quince (2015) adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora RUFINA ARREDONDO MARTINEZ Y/O NAVORA REDONDA MARTINEZ a la fecha a poseído el bien inmueble

en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua ininterrumpidamente que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 1.20 METROS Y COLINDA CON CARMEN ARREDONDO TENORIA;

AL NORTE 2: 12.55 METROS Y COLINDA CON ACTUAL PROPIETARIO OSCAR OROZCO ROMO;

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON ARELI RIVERO ARREDONDO;

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDA PRIVADA;

AL PONIENTE 1: 14.35 METROS Y COLINDA CON ACTUAL PROPIETARIO OSCAR OROZCO ROMO.

AL PONIENTE 2: 3.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LAS TORRES.

CON UNA SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3236.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) y dieciséis (16) octubre de dos mil veintitrés (2023), se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 12348/2023, promovido por LUIS TOLEDO PONCE y/o DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES DE ALBERTO MALDONADO RUIZ, solicitando la INMATRICULACIÓN de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA NÚMERO 24, COLONIA EL CAPULÍN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 575.00 METROS CUADRADOS, bajo los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que con fecha diez (10) de junio del dos mil cuatro (2004), nuestro poderdante celebró contrato privado de cesión de derechos con el Señor FRANCISCO MALDONADO RUIZ respecto del inmueble de propiedad particular ubicada en calle BOULEVARD SAN BUENAVENTURA, NÚMERO 24, COLONIA EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 575.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 17; al sur: 25.00 metros con María Guadalupe Vilchis Argueta; al Oriente: 23.00 metros con Boulevard San Buenaventura; al poniente: 23.00 metros con Remigio Pérez Aguirre. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión de derechos el cedente le entregó a nuestro poderdante la posesión física y material del predio al que he hecho referencia y desde la celebración de la cesión de derechos hasta la actualidad siempre ha realizado actos de dominio sobre el inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le da mantenimiento tanto en áreas verdes como en la construcción que tiene, lo delimita a su alrededor, ha cubierto impuestos locales y estatales como predial, traslado de dominio, servicio de agua potable, estando al corriente hasta el año 2022, como lo justificamos con los recibos correspondientes y certificaciones expedidas a su favor por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México entre ellas la Clave y valor catastral y manifestación correspondiente. 3.- A partir de la celebración del contrato de cesión de derechos respecto del inmueble que nos ocupa, nuestro poderdante ha detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentaremos ante su señoría. 4.- Visto lo anterior, nuestro poderdante decidió regularizar la situación jurídica del inmueble que posee y en virtud de ello solicitamos a las oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, nos expidiera Certificado de no Inscripción y de la contestación de la solicitud que realizamos, resultó que el predio que posee nuestro poderdante NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredita con el certificado de NO INSCRIPCIÓN que expide tal dependencia de gobierno el que adjunta la presente. 5.- Desde que nuestro poderdante posee el inmueble que ha motivado este procedimiento, ha realizado actos de posesión como es limpiarlo, darle mantenimiento, pagar sus contribuciones a cuenta de su propio peculio, construir un edificio donde renta diversos locales, por lo que con fin de acreditar este hecho en este acto exhibimos el certificado de no adeudo predial, expedido por el Director de Recaudación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de dónde se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente con su pago de impuestos (predial) así como número oficial como se justifica con la constancia correspondiente expedida por dicha autoridad municipal. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el inmueble materia del presente juicio no está sujeto al régimen ejidal y comunal, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RODEADA DE CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS EN LA COLONIA EL CAPULÍN SOBRE EL BOULEVARD SAN BUENAVENTURA EN ESTE MUNICIPIO. Lo que se acredita con Constancia de no pertenecer a dicho régimen expedida a favor de nuestro poderdante por el Comisariado Ejidal de Ixtapaluca, Estado de México. 7.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expedidos en este acto plano descriptivo (plano Manzanero debidamente certificado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México) y de localización del inmueble. 8.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento, enteramos a usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes actuales: a) colindante al NORTE, siendo el poseedor y propietario el señor ASCENCION ISLAS CABELLO, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Carril el Carmen sin número, colonia Linderos de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Colindante Sur es la poseedora y propietaria la señora NORMA FERNÁNDEZ GUILLÉN con domicilio en Calle Matamoros número trece (13), Colonia Centro Municipio de

Ixtapaluca, Estado de México. c) Colindante al ORIENTE es el BOULEVARD SAN BUENAVENTURA por lo que al tratarse de vía pública solicito se notifique a la autoridad Municipal de Ixtapaluca, México por conducto del Síndico Municipal, con domicilio en calle Municipio Libre s/n, Centro, 56530 Ixtapaluca, México, d) colindante al PONIENTE es el señor PABLO RIVERA VÁZQUEZ, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Boulevard San Buenaventura número 24 A, Colonia El Capulín, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por dos veces con periodos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la entidad. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO EN CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3237.- 16 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 3512/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL VARELA NAVA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por autos de fecha cuatro 4 de noviembre de dos mil veintiuno 2021 y nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LEONEL VARELA NAVA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 108, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA, EX HACIENDA LA MAGDALENA, (BARRIO SAN JUAN E LA CRUZ), DELEGACIÓN SANTA CRUZ AZTCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON MAURA VICTORIA AVELINO;

AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON ERIC BECERRIL ROQUE;

AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON REPRESENTANTE DEL LOTE E, EDIFICIO A, CONJUNTO GALAXIA Y/O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CONJUNTO GALAXIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.54 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con LUIS JESÚS INFANTE MORALES y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de LEONEL VARELA NAVA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3242.- 16 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1674/2023, promovido por LEONEL SANCHEZ MALDONADO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA SEGUNDA PARTE BAJA, CALLE LEONA VICARIO MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO,

AL SUR: 31.40 METROS Y COLINDA CON MARIA CONCEPCIÓN MERCADO CASTILLO Y JOSE SÁNCHEZ DÁVILA, HOY EN DÍA RIGOBERTO GOMEZ MERCADO Y LEONEL SANCHEZ MALDONADO,

AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON HERLINDO SÁNCHEZ DÁVILA, HOY EN DÍA MARÍA REINA ENRIQUEZ DÁVILA,

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ DAVIAL, HOY EN DÍA JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 632.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 20 octubre de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3248.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 795/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por TERESA GUADARRAMA SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE PASEO DE SAN ISIDRO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: 15.75 METROS CON SEÑOR MARCO ANTONIO SANCHEZ MEJIA; AL SUR: 15.55 METROS CON CALLE PASEO DE SAN ISIDRO; AL ORIENTE: 6.80 METROS CON SEÑORA MARIA DE JESUS JOSEFINA MEJIA ESTRADA, ACTUALMENTE SE DEBE DE NOTIFICAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LUZ MARIA MARTINEZ MEJIA; AL PONIENTE: 7.09 METROS CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 108.00 METROS CUADRADOS; el cual se adquirió con el Contrato de Donación, otorgado en fecha 25 de abril de 2016, de la Señora SOCORRO MEJIA ESTRADA, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a ocho noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3250.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 797/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SILVIA TAPIA AGUILAR, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 206, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.10 METROS CON LA SRA. IRASEMA TAPIA AGUILAR; AL SUR: 8.00 METROS CON EL SR. HECTOR TAPIA LARA, OTRA LINEA DE 12.10 METROS CON LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 5.70 METROS CON LA SRA. IRASEMA TAPIA AGUILAR, OTRA LINEA DE 17.50 METROS CON EL SR. HECTOR TAPIA LARA; AL PONIENTE: 23.20 METROS CON LA SRA. MACRINA AGUILAR VDA. DE TAPIA ACTUALMENTE CON CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 326.50 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3251.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ULISES ANTONIO GONZALEZ LOZANO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 834/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado LA GARITA, ubicado CALLE HIDALGO, SIN NUMERO EN IXTLAHUACA DE CUAUHEMOC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. JUAN GONZALEZ LEON, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,617.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.15 METROS Y COLINDA CON ROQUE GONZALEZ ACTUALMENTE ROQUE GONZALEZ LEON; AL SUR: 46.52 METROS Y COLINDA CON MARTIN SALVADOR GONZALEZ ACTUALMENTE MARTIN SALVADOR GONZALEZ LEON; AL ORIENTE: EN 34.88 METROS Y COLINDA CON JUAN BAUTISTA FRANCO; AL PONIENTE: 33.50 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 16 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3252.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1201/2023, MARISOL CRUZ GARCIA y/o ULISES ORTEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados Legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ, Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre indistinto, pero que en vida respondiera al nombre de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, promovieron Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "LAGUNA AZUL", ubicado (antes) en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay, México, actualmente ubicado en Carretera la Soledad, Acambay, en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100105000000, CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 67,569.58 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: En once líneas que van de Oriente a Poniente: 3.61, 39.25, 8.29, 5.33, 5.11, 6.30, 9.00, 4.32, 4.98, 32.64 y 6.88 METROS, y COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente con CELESTINO VALENCIA HERNANDEZ; AL NORESTE: En diez líneas que van de Poniente a Oriente: 5.51, 46.82, 49.88, 29.95, 38.30, 7.77, 57.29, 8.16, 7.31 y 7.25 METROS, y COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente CELESTINO VALENCIA HERNÁNDEZ; AL SURESTE. En dirección de Norte a sur: 289.90, 106.36 y 36.58 METROS, y COLINDA (ANTES) CON GLORIA GARCIA ALVARADO, actualmente con carretera La Soledad, Acambay, JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA e ISMAEL VALENCIA HERNANDEZ; AL NOROESTE: En varias líneas 9.60, 21.00, 20.80, 9.69, 91.39, 7.75, 7.79, 10.53, 82.68, 52.40, 4.13, 23.87, 9.01, 8.38 y 18.69 METROS COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente con CELESTINO VALENCIA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: En dirección de sur a Norte: 134.81, 115.63, 20.29, 7.51, 28.38 y 61.01 METROS, y COLINDA CON ISMAEL VALENCIA HERNÁNDEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3253.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1366/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA KARINA BUENDÍA GALICIA, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, actualmente calle Tepeyac, sin número, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 203.95 m² (doscientos tres punto noventa cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 09.33 metros con Ma. Luisa Ramírez Guzmán, al Sur: 09.33 metros con Prolongación Tepeyac de seis metros de ancho actualmente calle Tepeyac, al Oriente: 21.86 metros con Carlos Guadalupe Galicia Guzmán, lote 3, y al Poniente 21.86 metros con Araceli Galicia Guzmán, lote 1.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ, JAIMES SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3255.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO VALENTIN MIRANDA ALFARO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1430/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del de una fracción de terreno denominado "XACALA" ubicado en "CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.70 metros y linda con propiedad del vendedor; AL SUR.- 10.70 metros y linda con María del Carmen Ruiz Elizalde; AL ORIENTE.- 9.50 metros y linda con Clementina Alcivar, actualmente Amanda Hernández Ayala; Al poniente.- 9.50 metros y linda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho, con una superficie aproximada de 101.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de octubre de dos mil quince, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PABLO VENEGAS PERALTA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3256.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **454/2023**.

En el expediente **454/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Luis Ávila Benítez**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **la calle Miguel Hidalgo, sin número, esquina con calle González Ortega, Pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 29.54** metros con Bartolo del Río, actualmente José Peña Domínguez.

Al **SUR: 36.57** metros con calle Miguel Hidalgo.

Al **ORIENTE: 70.88** metros con Manuel Salazar Hernández, actualmente Josué Sánchez García; y

Al **PONIENTE: 72.21** metros con calle González Ortega.

Con una superficie aproximada de 2,357.00 m2 (dos mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3261.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **385/2023**.

En el expediente **385/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión**, promovido por **AMPARO NARANJO LÓPEZ quien también es conocida como AMPARO NARANJO DE GONZÁLEZ, NARANJO DE GONZÁLEZ AMPARO, NARANJO LÓPEZ AMPARO a través de su albacea SONIA GONZÁLEZ NARANJO**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00035526**, respecto de un predio que se encuentra ubicado en **Calle Azahares número 11, Colonia Vista Hermosa 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,052.00** dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **54.00** m colinda con REYES SANCHEZ RODRIGUEZ.
AL SUR: **53.00** m colinda con JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ.
AL ORIENTE: **38.00** m colinda con CALLE AZAHARES.
AL PONIENTE: **38.00** m colinda con JUDITH Y BERNARDO VARGAS NARANJO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3262.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número **810/2023**, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **MIGUEL ANGEL FUENTES RIVERA**, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO (31), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: **10.00 METROS**, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: **10.00 METROS**, COLINDA CON TEODORA TERRON DE ORTEGA, ACTUALMENTE CON ROSA MARIA GUTIERREZ ORDOÑEZ; AL ORIENTE: **71.00 METROS**, COLINDA CON LUISA RAYMUNDA PEREZ PALOMARES; AL PONIENTE: **71.00 METROS**, COLINDA CON GABRIEL MARIO FUETES HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS FUETES AHUMADA; con una superficie de **710.00 (SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS)**; por tanto, publíquense por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos de **DOS DÍAS** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3264.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente **417/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** respecto de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **ANTONIO SALAZAR LÓPEZ** en calidad de apoderado legal del C. **ISIDRO SALAZAR CARBAJAL** respecto del inmueble ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO**: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas continuas de **432.54**

metros y 527.22 metros que suman 959.74 metros lineales colinda con ANTONIO SALAZAR LÓPEZ; AL SUR: En varias líneas continuas de 117.71 metros; 31.00 metros; 235.54 metros; 72.25 metros; 112.15 metros; 29.43 metros; 3.61 metros; 153.81 metros; 36.88 metros; 24.70 metros; 7.07 metros; 20.40 metros; 37.12 metros; 83.22 metros; 101.08 metros; 10.44 metros que suman 1,076.41 metros lineales; colindaba con EDUVIGES SUÁREZ CARBAJAL Y EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO actualmente con MATILDE BENÍTEZ OCAMPO Y EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL ORIENTE: En varias líneas continuas de 23.19 metros, 13.89 metros 26.93 metros; 4.00 metros; 11.40 metros; 2.24 metros; 26.08 metros; 9.85 metros; 8.06 metros; 23.77 metros que suman 149.41 metros lineales, colinda con EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL PONIENTE: 160.06 metros, colinda con ROSA GONZÁLEZ AGUILAR de por medio BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 14-79-90.30 Has.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3265.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 834/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDGAR TELLO LEGORRETA, respecto del bien inmueble ubicado en Nicolás Bravo sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,374.15 metros cuadrados: AL NORTE 40.70 metros, colinda con Benjamín Quiroz Bernal actualmente Tello Legorreta Jheniffer; AL SUR: en dos líneas de Oriente a Poniente la primera en 20.60 metros colinda con Juan Ortega Siles actualmente Tello Legorreta Jheniffer y la segunda de 20.30 m con Gabriela Margarita Cortés Juárez actualmente Emilio Tello Arco; AL ORIENTE 76.15 metros, colinda con Guillermo Quiroz Bernal en la época del contrato con Romero Salas Simón actualmente Emilio Tello Arco; AL PONIENTE: en dos líneas de Norte a Sur la primera de 39.56 metros, con Enriqueta Ortega Siles actualmente Vega Mateo María Estela y la segunda de 35.50 metros con Gabriela Margarita Cortés Juárez actualmente Emilio Tello Arco, el cual se adquirió en fecha catorce (14) de enero del dos mil uno (2001), adquirí de Gabriela Margarita Cortés Juárez, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

3269.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. **367/2023**.

En el expediente **367/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **YOLANDA SERRANO ORTEGA**, para acreditar la **posesión a título de propiedad**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00333884**, respecto de un predio que se encuentra ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PRIVADA JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 4, DELEGACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO), con una superficie de **252.00 m2 doscientos cincuenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **19.40 y 7.60** metros con GUILLERMO LOZADA Y VÍCTOR VALDEZ.

AL SUR: **27.00** metros colinda con FELIPE ORTEGA Y CELIA ORTEGA.

AL ORIENTE: **9.33** metros colinda con MARTHA ORTEGA GARCÍA.

AL PONIENTE: **9.78** metros colinda con PRIV. JOSÉ VICENTE VILLADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3272.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1344/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO CRUZ PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Luis Anáhuac, domicilio conocido, s/n, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.10 metros y colinda con Gumerindo Cruz Angeles; Al Sur: 21.70 metros y colinda con calle; Al Oriente: 58.25 metros y colinda con Fernando Cruz Pérez y Al Poniente: 35.50 metros y colinda con Marcos Osorio Santiago; con una superficie aproximada de 1262.16 m2 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3273.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1285/2023.

ANGELA PETRA FERMOSE BARRERA, LUIS ANTONIO FERMOSE BARRERA E IGNACIA YOLANDA FERMOSE BARRERA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLATELCO DE ARRIBA" ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 32.45 metros colinda con CRECENCIA GARAY;

AL SUR: 32.45 metros colinda con APOLONIO MANCILLA;

AL ORIENTE: 8.80 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL PONIENTE: 8.80 metros colinda con ROSENDO MARTINEZ.

Con una superficie aproximada de 285.56 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), los suscritos celebraron contrato de cesión de derechos con HERLINDA BARRERA MANCILLA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3274.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, UBICADO EN Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora Viuda de Gómez, Municipio de Tlalneptla de Baz Estado de México. Anteriormente conocido anteriormente como Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora de Gómez, Municipio de Tlalneptla de Baz, Estado de México; el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 METROS

CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 14.00 METROS CON CALE MÉXICO VERACRUZ, AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO, AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA. SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). Se hace saber que ABRAHAM OSVALDO MARTINEZ JIMENEZ, promueve en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1024/2023, en contra de QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, materia de la presente Litis, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- A fin de dar cumplimiento al artículo mencionado en líneas que anteceden se anexan los siguientes documentos: I.- Certificado de NO Inscripción del inmueble materia de este procedimiento, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II.- Recibo de pago predial con folio: EJ-0021927 de los periodos 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2108 respecto del inmueble materia de este procedimiento. III.- Plano descriptivo y de localización del inmueble, número de folio 37486 en original, expedida por la Tesorería Municipal a través de la coordinación de catastro de Tlalnepantla de Baz, en el cual se hace constar clara y precisa la ubicación real del inmueble, así como la superficie, medidas y colindancias que tiene dicho predio. IV.- Oficio No. DGCAT/100/CR-102/1472/2023 expedido por la Dirección de Catastro Rural de Desarrollo Territorial del Registro Agrario Nacional, acreditando que el inmueble NO se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, en el cual se anexa mapa con la ubicación del polígono. 2.- A fin de notificarle conforme a derecho a la Autoridad Municipal de este Procedimiento, proporciono el domicilio completo correcto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, siendo este el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 (Centro Histórico), 3. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, y a fin de ser citados los colindantes del inmueble materia de esta Información, proporciono los nombres y domicilios de cada uno de ellos, los cuales son: AL NORTE: 9.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR 14.00 METROS CON CALE MEXICO VERACRUZ. AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO. AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). a) Colindante al Norte con Carlos Augusto Cortés Jiménez con domicilio ubicado en calle Avenida Ferrocarril Mexicano 1 A, colonia Cecilia Mora Viuda Gómez, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Persona que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien a señalar su Señoría para el desahogo, de esta probanza. 4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el recibo de pago del impuesto predial que ampara el inmueble materia de la Litis se encuentra a nombre del C. Propietario ya que las autoridades competentes y con fundamento en el artículo 116 fracción IV del Código Financiero del Estado de México, hacen cumplir dicha disposición para el trámite de traslado de dominio, dicho recibo se encuentra al corriente del pago, mismo que se anexa al presente. 5. A fin de dar cabal cumplimiento al artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, más adelante detallare el nombre completo y correcto de mis testigos, personas de fe que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien a señalar su Señoría para el desahogo de esta probanza. 6. Una vez admitida esta Información, solicito a su Señoría se ordene la publicación de los EDICTOS a que se refiere el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 19 de enero del año 2003, mediante contrato de compra venta, adquirir del C. Héctor Antonio Martínez Avendaño el inmueble ubicado Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora Viuda de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Anteriormente conocido anteriormente como Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR: 14.00 METROS CON CALE MÉXICO VERACRUZ. AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO. AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA. SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). Es el caso, cómo quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción que señale, desde que el promovente firmó el contrato de compraventa, tiene la posesión del bien terreno materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que promovente es quien toma las decisiones acerca del bien inmueble materia de este asunto, este hecho es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por esto que tienen pleno conocimiento que el actor en esta diligencia es dueño del citado inmueble. III. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el firmante le ha hecho a este, toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento.

Por medio de auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA y hecho que sea, se recibirá su información con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (27) veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3275.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36499/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por KARLA MENDOZA GONZÁLEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 6, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.96 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL SUR: EN 13.70 METROS COLINDA CON ISABEL FUENTES ZEPEDA; EN 4.21 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: EN 20.02 METROS COLINDA CON ANA MENDOZA RESENDIZ Y JORGE MÉNDEZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN 8.28 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ; EN 11.20 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ;

Con una superficie total aproximada de: 298.73 m² (Doscientos noventa y ocho punto setenta y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

989-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERÓNICA ALICIA LOZANO BARRERA, promueve ante este juzgado en el expediente número 1037/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PARAJE DENOMINADO EL SOLAR, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, UBICADO EN CALLEJÓN CAMPESINOS, NUMERO 8, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ROSENDA SOLANO DE MORLAN ACTUALMENTE SANDRA PATRICIA LÓPEZ CONTRERAS.

AL SUR: en 21.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE SERVICIO Y ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CALLE CAMPESINOS,

AL ORIENTE: en 74.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SUAREZ ACTUALMENTE NICANDRO SÁNCHEZ SUÁREZ,

AL PONIENTE: 74.00 METROS Y LINDA CON ZANJA REGADORA Y AMPARO CANO, ACTUALMENTE FELIPE MIGUEL GARCÍA GÓMEZ Y JUAN CARLOS ROSALES GARCÍA.

Con una superficie de 1554.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

131-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIA MAGDALENA CHAVEZ MARMOLEJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1587/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL ARENAL" con domicilio en Cerrada el Arenal, número 5, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 METROS LINDA CON ROSA GARCÍA MONROY, (ACTUALMENTE CON MARIA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ), AL SUR: 21.00 METROS LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO, (ACTUALMENTE ROSALIA CAMPOS ESCOBAR); AL ORIENTE.- 20.00 METROS LINDA CON CALLE CERRADA EL ARENAL; AL PONIENTE.- 20.00 METROS LINDA CON SUCESION DE GABRIEL Y MARIA FIESCO, (ACTUALMENTE CON CALLE EL VALLE, CELIA GRACIELA MORENO AGUILAR Y JULIA RIOS VELEZ). CON UNA SUPERFICIE DE 410.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley. Se expide para su publicación a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

132-B1.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1529/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (inmatriculación judicial), promovido por MARIA DEL CARMEN AGUILAR BRAVO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE BARRANCATENCO LOCALIZADO EN CALLE ECUADOR SIN NÚMERO BARRIO SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con GLORIA AGUILAR; AL SUR: 20.00 metros, colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE ECUADOR; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con GLORIA AGUILAR. Con una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los ocho de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

JUAN PABLO FERNANDEZ AGUILAR promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1532/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OCTAVA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN S/N, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, CÓDIGO POSTAL 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE MIDE 21.20 VEINTIUN METROS VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA MORELOS;

AL SEGUNDO NORTE MIDE 4.00 CUATRO METROS Y LINDA CON MARÍA EUGENIA MARICELA SÁNCHEZ URBÁN;

AL PRIMER SUR MIDE 10.70 DIEZ METROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON MARÍA DEL RAYO URBAN OLIVARES;

AL SEGUNDO SUR MIDE 16.30 DIECISÉIS METROS TREINTA CENTÍMETROS Y LINDA CON FEDERICO AGUILAR PELAEZ;

AL PRIMER ORIENTE MIDE 11.30 ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DEPORTES;

AL SEGUNDO ORIENTE MIDE 18.70 DIECIOCHO MTROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON MARÍA DEL RAYO URBAN OLIVARES;

AL PRIMER PONIENTE MIDE 9.46 NUEVE METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDA CON MARÍA EUGENIA MARICELA SÁNCHEZ URBAN;

AL SEGUNDO PONIENTE MIDE 21.34 VEINTIUN METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LINDA CON ANTONIO OLIVIER RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTA DE 544.47 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE CASTAÑEDA CABRERA RODRIGO Y RAFAEL MARTÍNEZ ESTELA, número de Expediente 917/22, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: - - - - -

En la Ciudad de México, a once de Octubre del dos mil veintitrés. - - - - -

- - como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: "VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO INTERIOR 17, DE LA CALLE HACIENDA GALICIA, UNIDAD "I" UBICADO EN LA MANZANA 4, LOTE 2, DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NÚMERO OFICIAL 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$2'778,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. - NOTIFÍQUESE.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3356.- 22 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente 934/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha dieciocho de octubre, dos de octubre, veintiocho de agosto, siete de agosto y veintiséis de junio todos del año en curso, dictados en el tomo II, respecto de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LIDIA SANCHEZ PEREZ Y HECTOR RAMSES ARRONA FERNANDEZ, expediente número 934/2017, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble identificado como LA VIVIENDA 42 UBICADA EN LA CALLE PALMERA CORIÁCEA, EDIFICADA EN EL CONDOMINIO 4, ZONA "B", EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO) DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAS PALMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$720,800.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$901,000.00 (NOVECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del inmueble actual conforme al avalúo exhibido mediante escrito presentado ante este Juzgado el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja, y mismo que será publicado por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda el precio fijado para cada inmueble en los avalúos exhibidos por la parte actora, el cual se toma como base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Ciudad de México a 23 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3357.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, los cuales los puntos resolutive dicen: - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada, en la que el actor RUELAS PEÑA MANUEL, acredito su acción y parcialmente sus prestaciones; mientras que la demandada LÓPEZ VILLAGRAN MYRNA, se constituyó en rebeldía. **SEGUNDO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del importe del crédito otorgado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de treinta de mayo de dos mil dos, contenido en la Escritura Pública número 23,769 (veintitrés mil setecientos sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Notario Público número otorgada ante la Fe del Notario Público número sesenta y nueve del Estado de México, Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, base de la acción, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada, en consecuencia: **TERCERO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad de 56,189.35 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Saldo de Capital Vencido, en su equivalente en Pesos, Moneda Nacional conforme al valor que tenga la unidad de inversión al momento del pago, y que publique en Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuya liquidación deberá hacerse en el periódico de ejecución mediante el incidente respectivo. **CUARTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se generen a partir de diciembre de dos mil doce y hasta el pago total del adeudo, a razón de una tasa anual del 8.5% (ocho punto cinco por ciento); importe que deberá de liquidarse en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente. **QUINTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de pena por mora, a razón del 37% (treinta y siete por ciento) anual, a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno y hasta que haga pago de la suerte principal, cuya cantidad líquida se determinara en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo. **SEXTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de Comisión por Administración a partir de diciembre de dos mil doce y hasta la fecha en que se pronuncia este fallo, lo que se cuantificara a razón de 218.41 UDIS (doscientas dieciocho punto cuarenta y una unidades de inversión), mensual, cuya cantidad líquida se determinara en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo y contemplado el abono de 84.82 UDIS (ochenta y cuatro punto ochenta y dos unidades de inversión). **SEPTIMO.-** Para el caso de que la demandada, no haga pago de las prestaciones a que ha sido condenado en esta resolución, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, consistente en la "Vivienda de interés social identificada con la letra "A", tipo dúplex, ubicada en el lote número treinta y dos, de la manzana uno, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el fraccionamiento denominado "Saucos IV", perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México", y con su producto hágase pago al actor. **OCTAVO.-** Se absuelve a la demandada del cumplimiento de las prestaciones identificadas con el numeral X "X" (sic) de la demanda, relativas al pago de comisión por cobertura. **NOVENO.-** No se dicta condena en costas en la presente instancia. **DECIMO.-** Notifíquese. Y a la demandada MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN los puntos resolutive de esta sentencia por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces de tres en tres días, en términos de lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el Periódico Diario de México. ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Manuel Pérez León, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3358.- 22 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052, en contra de INGRID BERENICE PÉREZ ARREDONDO, expediente 440/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintidós de septiembre y ocho de agosto ambos de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda 4, del lote 24, de la manzana 18, de la calle Segunda Cerrada de Jardines del Sur, del conjunto urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 26 de septiembre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3359.- 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que, en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29745/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERICKA GARCÍA RUBI, promoviendo como OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación. A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL que ha operado a favor de la suscrita ERICKA GARCÍA RUBI la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CARLOS CHÁVEZ, SIN NÚMERO, MANZANA 1, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "LICENCIADO PEDRO OJEDA PAULLADA", COLONIA PEDRO OJEDA PAULLADA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE Z VEINTIUNO, AL NOROESTE: EN OCHO METROS CON LOTE Z NUEVE, AL SURESTE: EN OCHO METROS CON CALLE INTERNA DE LA UNIDAD, AL SUROESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE Z VEINTITRÉS, B) Como consecuencia de la prestación anterior se solicita al REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción que obra en la PARTIDA NÚMERO 779, VOLUMEN 1041, libro primero, sección primera: actualmente con folio real electrónico 00161109 y por ende la inscripción ante esta Institución de la sentencia definitiva que declare como legítima propietaria del predio materia de la presente Litis a la suscrita ERICKA GARCÍA RUBI, C) El pago de gastos y costas que este procedimiento origine.

Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: 1.- Con fecha 16 de abril del año dos mil diez, los ahora demandados OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA, en su carácter de vendedores, suscribieron un contrato de compraventa con la suscrita ERICKA GARCÍA RUBI, en carácter de compradora, respecto EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CARLOS CHÁVEZ SIN NÚMERO, MANZANA 1, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "LICENCIADO PEDRO OJEDA PAULLADA", COLONIA PEDRO OJEDA PAULLADA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE Z VEINTIUNO, AL NOROESTE: EN OCHO METROS CON LOTE Z NUEVE, AL SURESTE: EN OCHO METROS CON CALLE INTERNA DE LA UNIDAD, AL SUROESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE Z VEINTITRÉS. 2.- Los ahora demandados OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA, pactaron con la suscrita ERICKA GARCÍA RUBI, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión, la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del contrato, 3.- Como se observa del contrato de compraventa base de la acción de fecha 16 de abril del año dos mil diez, los ahora demandados OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA, reconocen la enajenación a mi favor del predio en litigio, así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado y que no se registra adeudo alguno; hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, 4.- Derivado de lo anterior ERICKA GARCÍA RUBI he venido poseyendo desde hace diez años en concepto de propietaria, de manera pública, continua; pacífica y de buena fe, el predio antes descritos con la superficie, medidas y colindancias citadas.

En razón de lo anterior emplácese a OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARMANDO HERNÁNDEZ GARNICA Y JULIA MONTIEL GARCÍA, para emplazarla a juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3360.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PETRA PEREZ URIBE, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 614/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERIKA ORIHUELA GUTIERREZ, en contra de PETRA PEREZ URIBE, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitres (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su

emplazamiento a través de edictos en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.0 M2, el cual cuenta con una superficie de 136.0 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros con Lote 20, AL SUR: 17.00 metros con Lote 22, AL PONIENTE: 08.00 metros con Lote 08, AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Hacienda de Solís. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de ERIKA ORIHUELA GUTIERREZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de julio del año 1985, ERIKA ORIHUELA GUTIERREZ y PETRA PEREZ URIBE celebraron contrato privado de donación, respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito en el (IFREM) a favor de PETRA PEREZ URIBE, bajo el número de folio real electrónico 00126257, así también ERIKA ORIHUELA GUTIERREZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de julio del año 1985, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANA LUISA MUÑOZ VALLECILLO, SONIA SUSANA MARTINEZ ALBARRAN Y GUILLERMINA GUTIERREZ GONZALEZ. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, PETRA PEREZ URIBE, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3361.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que JUAN SILVA ESCOBAR, ZENON SILVA ESCOBAR, LEONILLA SATURNINA SILVA ESCOBAR, MARINA SILVA ESCOBAR, ELEUTERIA SILVA ESCOBAR Y MATILDE SILVA ESCOBAR.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN SILVA ESCOBAR, ZENON SILVA ESCOBAR, LEONILLA SATURNINA SILVA ESCOBAR, MARINA SILVA ESCOBAR, ELEUTERIA SILVA ESCOBAR Y MATILDE SILVA ESCOBAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle del Cedro 14, paraje la Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, código postal 52074, con una superficie de 4,356 m² (cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 50.90 metros y colinda con Gregorio Guerrero; al Nor -Este: 06.40 metros y colinda con Calle del Cedro; al Sur: 53.50 metros y colinda con Atanacio Guerrero; al Oriente: 72.60 metros y colinda con Víctor y Benigno Guerrero, al Poniente: 84.00 metros y colinda con Víctor y Samuel Bernal; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3362.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 397/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de contrato de compra venta con reserva de dominio) promovido por MARCOS NOGALES HUERTA en contra de HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio al demandado HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- La rescisión por falta de pago del contrato de compra

venta con reserva de dominio de fecha 19 de febrero de 2016 celebrado entre el suscrito MARCOS NOGALES HUERTA en mi carácter de VENDEDOR y el hoy demandado HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, en su carácter de COMPRADOR, ubicado en calle Veracruz, número 104, colonia Santa María de las Rosas, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 23.60 metros con lote 69 de propiedad particular; AL SUR: 23.60 metros con lote 67 de propiedad particular; AL ORIENTE: 10.30 metros con calle Veracruz; AL PONIENTE: 10.40 metros con Lotificación y Construcciones Económicas, S.A.; con una superficie aproximada de: 244.62 metros cuadrados. B).- La entrega del bien objeto de la compra venta. C).- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 10% del valor pactado por el inmueble objeto del contrato cuya rescisión reclamo, en cumplimiento de la cláusula de penalización por incumplimiento a la cláusula número 6 del contrato de compra venta de referencia. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3364.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1601/2021 promovido por JORGE ALEJANDRO CAMACHO SÁNCHEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN PAULIANA) reclama de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA Y ANDREA MARFIL FIGUEROA las siguientes **PRESTACIONES**: 1.- La nulidad absoluta del contrato de donación pura, condicional, con carga o remuneratoria, celebrado entre MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA respecto del inmueble ubicado en CALLE RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA MORELOS, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Pago de daños y perjuicios. 3.- El pago de gastos y costas. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos**: **PRIMERO**: En fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió un pagaré como deudor principal y como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), con un interés del 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO MENSUAL) con fecha de vencimiento doce de abril de dos mil veinte. **SEGUNDO**: En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió un pagaré como deudor principal como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), con un interés del 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO MENSUAL) con fecha de vencimiento dieciséis de julio de dos mil veinte. **TERCERO**: con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte el de la voz interpuso una demanda en contra de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA en ejercicio de la acción cambiaria, vía ejecutiva mercantil radicada ante el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, expediente 338/2020, donde demandó el pago de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con un interés del 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO MENSUAL), por el incumplimiento de pago. **CUARTO**: En fecha dos de octubre de dos mil veinte acudí en compañía del ejecutor designado por el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, bajo el expediente 338/2020 para requerir de pago a MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA. **QUINTO**: Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA inscribió ante la fe del titular de la Notaría 78 (setenta y ocho), un aviso preventivo de donación a favor de ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. **SEXTO**: Cabe señalar a su señoría la mala fe con la que se conduce la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA ya que después de hacerse sabedora del cobro que demanda el suscrito, en el expediente 338/2020 radicado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, la demandada decide ponerse en un estado de insolvencia donando a su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA el único bien inmueble con el que puede hacer frente a su obligación de pago. **SÉPTIMO**: En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno mi abogado tramitó un nuevo certificado de libertad o existencia de gravamen respecto del bien inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con folio electrónico 00096292, mismo que ya no aparece a nombre MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA si no que aparece como propietaria su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA. **OCTAVO**: Observamos un dolo y mala fe de las codemandadas al ponerse en estado de insolvencia para no cumplir con las obligaciones de pago, por lo que la donación realizada a su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO deberá de ser anulado. **NOVENO**: Es menester señalar que aun cuando no se tuviera una sentencia que hubiera causado estado en el expediente 338/2020 radicado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, la acción pauliana tiene por objeto reconstruir el patrimonio del deudor para que salga de la insolvencia en que se encuentra fraudulentamente. **DECIMO**: Aunado a lo anterior la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA no garantizó en el expediente 338/2020 radicado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca el pago de los \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con un interés del 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO MENSUAL) y al realizar una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) no se encontró ningún otro inmueble a nombre de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA. **ONCEAVO**: En virtud de que la acción pauliana debe de operar en los casos que el deudor pretenda encontrarse en un estado de insolvencia en los casos de existencia de un crédito anterior a los actos cuya nulidad se pretende y que dicha acción tiene como objeto mantener o reconstruir en el patrimonio del obligado los bienes de que se desprende, una vez anulado el acto materia de la acción, estén en posibilidad de hacer efectivo su derecho en contra del deudor; en el sentido es que se deberá anular en sentencia definitiva la donación que la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA realiza a favor de su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA respecto del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con folio electrónico 00096292.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a las demandadas, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la parte demandada MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA Y ANDREA MARFIL FIGUEROA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca México a veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3366.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 759/2022, la promovente ALICIA GUTIÉRREZ QUINTANA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.42 metros, colinda con ENRIQUE PULIDO, actualmente MARCO ANTONIO PULIDO RAMIREZ y LUZ ELENA PULIDO GONZÁLEZ; AL SUR: 11.06 metros, colinda con GILBERTO QUINTANA HERNANDEZ y 3.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONDUCE A CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 22.96 metros, colinda con ROGELIO GUTIERREZ JUAREZ Y CON TERESITA GUTIERREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 22.81 metros, colinda con MANUEL MUNGUÍA MEDINA, actualmente CARMELITA MUNGUÍA LEGORRETA, con una superficie aproximada de 257.56 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de noviembre de dos mil veintitrés (15/11/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (26/09/2022) y veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (24/10/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de noviembre de dos mil veintitrés (15/11/2023).- LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3367.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1356/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

PATRICIA ALCARAZ CHAVEZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Nardo sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México; inmueble denominado "CUAUPACHUCA". El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros y COLINDA CON MARIA ELENA ALCARAZ CHAVEZ; AL SUR: 25.00 metros y COLINDA CON EMMA GÓNZALEZ ALCARAZ; AL ORIENTE: 9.10 metros y COLINDA CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 10.00 metros y COLINDA CON ANITA GARCÍA MIGUEL, con una superficie aproximada de 227.50 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ 10 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 1999, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUVENTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ y el comprador es PATRICIA ALCARAZ CHAVEZ.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3368.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MARCO ANTONIO CASTILLO PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1355/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "QUILILMOCO" ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros y colinda ENRIQUETA PEREZ VENEGAS; AL SUR: 19.60 metros y colinda con CRISTINA ZIRANGUA PIÑON, actualmente con SERGIO PEREZ ZIRANGUA; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con JESUS PEREZ BARRERA, actualmente con SERGIO PEREZ ZIRANGUA, y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie aproximada de 193.00 M2. Refiriendo el promovente que el día veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con ARCADIA PEREZ VENEGAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, constancia de no afectación de bienes propiedad del Municipio de Texcoco, México, recibo oficial de pago, croquis y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3368.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ADRIANA BARRIOS GUADARRAMA.

SE HACE SABER: Que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1916/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADRIANA BARRIOS GUADARRAMA. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1860.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 56.00 metros y colinda con Delfino Pérez Hernández; al Sur: 60.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; al Oriente: 35.00 metros y colinda con Adriana Barrios Guadarrama; al Poniente: 25.70 metros y colinda con Roberto Medrano García, con una superficie de 1860.00 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el tres de noviembre de dos mil quince, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de siete años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3369.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1671/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JANET IVON DOMÍNGUEZ POPOCA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en un terreno rustico denominado "CAMINO REAL" ubicado en la Comunidad de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 30.00 metros colinda con FRANCISCO AVILA MERAZ; AL SUR 30.00 METROS COLINDANDO CON ELISEO GARCÍA VELAZQUEZ; AL ORIENTE 6.00 METROS COLINDANDO CON MARIA DOLORES OVANDO Y AL PONIENTE 6.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO REAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3371.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL ESCOBAR ESQUEDA, expediente 399/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS...LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA NÚMERO EXTERIOR: SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 15 LOTE 9 SUB LOTE 1 VIVIENDA 1B COLONIA EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la parte actora con la rebaja del veinte por ciento. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, Receptoría de Rentas, estrados del Juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando los comparecientes para constancia ante la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3372.- 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

"A" SECRETARIA.

EXP. NÚM. 797/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCELA NAJERA ALVAREZ Y LUIS GABRIEL PINEDA GARCIA, expediente número 797/2022 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en los autos de fechas nueve y diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CALLE INDIAS NÚMERO 7B SIETE B, MANZANA 20, LOTE 7B SIETE B, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VIRREYES 1", SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52220, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$2,804,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 23 de octubre del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

3373.- 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, DEL CUAL ES TITULAR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas:

- a) Declaración por sentencia que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés.
- b) El pago de la cantidad de 106,011.08 UDIS (CIENTO SEIS MIL ONCE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022) a \$754,653.87 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- c) El pago de la cantidad de 4,859.42 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$34,592.42 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- d) El pago de la cantidad de 419.92 UDIS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$2,989.47 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- e) El pago de la cantidad de 100.75 UDIS (CIEN PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$717.20 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- f) El pago de la cantidad de 255.20 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$1,816.67 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- g) El pago de la cantidad de 40.85 UDIS (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$290.80 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A. por comisión de cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- h) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres (03) veces, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3374.- 22, 23 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. ERIKA BELTRAN OLVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 713/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno ubicado en (sito) la FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CALLE GUADALUPANA, MANZANA 109, LOTE 08, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GUADALUPANA, SIN NÚMERO BARRIO SAN BARTOLO ALTO, EN EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.23 METROS CON MARIANA ALVAREZ CASTILLO.

AL SUR EN DOS LÍNEAS CONTINUAS:

LA PRIMERA LÍNEA: 15.84 METROS CON FERNANDO LÓPEZ BELTRAN.

LA SEGUNDA LÍNEA: 6.26 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO 6 METROS DE ANCHO.

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS CONTINUAS:

LA PRIMERA LÍNEA: 5.45 METROS CON FERNANDO LÓPEZ BELTRAN.

LA SEGUNDA LÍNEA: 13.62 METROS CON LORENZO HERNÁNDEZ CONTRERAS.

AL PONIENTE: 19.07 METROS CON J. TOMAS PÉREZ OLVERA.

Con una superficie aproximada de 340.36 m² (DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, adquirió mediante contrato de compraventa con la señora GEORGINA OLVERA RUIZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 044-01-109-33-00-0000.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3375.- 22 y 27 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. FRANCISCO QUIROZ IZQUIERDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1081/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TEQUIMEMETLA" ubicado en términos del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, sin número, C.P. 55745, perteneciente al Municipio de Tecámac de Felipe de Villanueva, Estado de México,; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 95.00 M (NOVENTA Y CINCO METROS) QUE COLINDA CON FELICIANO TORRES MARTINEZ, actualmente con IGNACIO TORRES MARTINEZ.

AL SUR: 94.00 M (NOVENTA Y CUATRO METROS) QUE COLINDA CON LUCIA MARTINEZ LÓPEZ actualmente con LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 117.00 M (CIENTO DIECISIETE METROS) QUE COLINDA CON FRANCISCO QUIROZ IZQUIERDO.

AL PONIENTE: 126.00 M (CIENTO VEINTISEIS METROS) QUE COLINDA CON JOSE SERNA actualmente con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA.

Con una superficie aproximada de 11590.00 m² (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor ADAN MEJIA CORTEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE: 95.00 M (NOVENTA Y CINCO METROS) QUE COLINDA CON FELICIANO TORRES MARTINEZ, actualmente con IGNACIO TORRES MARTINEZ. AL SUR: 94.00 M (NOVENTA Y CUATRO METROS) QUE COLINDA CON LUCIA MARTINEZ LÓPEZ actualmente con LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ. AL ORIENTE: 117.00 M (CIENTO DIECISIETE METROS) QUE COLINDA CON FRANCISCO QUIROZ IZQUIERDO. AL PONIENTE: 126.00 M (CIENTO VEINTISEIS METROS) QUE COLINDA CON JOSE SERNA actualmente con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta días de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3377.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 608/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY MENDOZA SERVIN, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble ubicado en CALLE EUCALIPTOS, SIN NUMERO, EN COLONIA BOSQUES DE METEPEC (anteriormente Llano Grande), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 322.00 METROS, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 12.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA 3.30 METROS, LA SEGUNDA 1.75 METROS, LA TERCERA 1.75 METROS Y LA CUARTA 6.51 METROS, Y COLINDA CON PRIVADA DE PASO, AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON JONATHAN ORDOÑEZ QUIROZ; AL PONIENTE, 23.7 METROS COLINDA CON JAIME ORDOÑEZ CARRASCO, ACTUALMENTE AL NORTE: CON LA SEÑORA BEATRIZ GUTIERREZ GONZALEZ con domicilio en calle Iturbide número 35, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México; AL SUR: SERVIDUMBRE DE PASO, por lo que se deberá notificar al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, con domicilio en Villada Número 37, Barrio del Espíritu Santo en Metepec, Estado de México; AL ORIENTE CON EL SEÑOR ANGEL ORDOÑEZ CHANDE, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA VICENTE GUERRERO #5 SAN LORENZO COACALCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE, CON EL SEÑOR ANGEL ORDOÑEZ CHANDE, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA VICENTE GUERRERO #5 SAN LORENZO COACALCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3378.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 550/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de JOSÉ ÁNGEL PEÑA JIMÉNEZ Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Maestro SERGIO CORTÉS ROMERO dicto un auto de fecha. -----

--- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. --- vistas sus manifestaciones como lo solicita se señala nueva fecha de Audiencia en Remate en Primera Almoneda a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: "LOTE PRIVATIVO 53 CINCUENTA Y TRES Y CASA EN EL CONSTRUIDA (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO VIVIENDA 53 CINCUENTA Y TRES) DEL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO 13 TRECE DE LA MANZANA 3 TRES, RESULTANTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO VILLA TOSCANA UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAYÓN NÚMERO DIECISIETE, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA LEONARDO DA VINCI NÚMERO 50 CINCUENTA, CONDOMINIO AREZZO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52005 CINCUENTA Y DOS MIL CINCO". Procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida, cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar, en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción, lo que deberá hacer dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto, el cual se podrá ampliar por el término necesario y crea conducente dicho juez. En cumplimiento a los Acuerdos 22-28/2018 y 12-02/2018 de fechas veintiocho de junio y diecinueve de enero ambos del dos mil dieciocho emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dígase a la autoridad exhortada que una vez cumplimentado lo Solicitado, deberá devolver directamente al suscrito el exhorto sin intervención alguna de la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3379.- 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1522/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido LIDIO PÉREZ RUFINA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: **1)** En fecha 18 de junio de 1983 el suscrito LIDIO PÉREZ RUFINA celebro contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, a efecto de adquirir la propiedad y posesión del predio denominado "CUAPANEPANTLA" DE LA COLONA CUAPANEPANTLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, ACTUALMENTE TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que actualmente se ubica en CALLE CAMINO DE LA ENSEÑANZA, NUMERO OFICIAL 7, MANZANA 5, LOTE 59, CUAPANEPANTLA, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la constancia de alineamiento exhibido en autos del cual a la fecha lo he estado poseyendo de manera pública, pacífica y continua y de buena fe y con el carácter de propietario. **2)** La superficie total del citado inmueble se acredita además con la manifestación del valor catastral del inmueble instrumental que se adjunta a presente ocurso, expedido por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **3)** Desde el momento de la compraventa me fue entregado la posesión material del inmueble, por lo que el 14 de marzo de este año, solicite el trámite de traslado de dominio del predio identificado con la clave catastral 094 21 294 08 00 0000.

Por lo tanto, hágase las publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3382.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 470/2000, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARIA DEL ROSARIO GARAY ROLDAN Y JUAN JOSÉ ARÁMBULA MALDONADO, de quien se solicita lo siguiente: Por presentado con el escrito de cuenta a MARIA DEL ROSARIO GARAY ROLDAN, visto su contenido, con fundamento en los artículos 148, 149, 150 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, no ha lugar a proveer de conformidad, en atención a que se recuerda a la promovente, que el presente asunto se rige por las reglas procesales señaladas en la legislación civil y procesal civil abrogada, en atención a la fecha de su radicación, legislación ésta última, que en los relativo a los remates, el último precepto legal, expresamente señala:

“Artículo 763.- Valuados los bienes, se anunciará su venta por dos veces, de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO” y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en todos éstos se publicarán los edictos, en la puerta del Juzgado correspondiente.”

Por consiguiente, toda vez que de autos se advierte que la fecha para celebrar la primer almoneda ordenada en autos, se encuentra señalada para el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que, ya no resulta viable, que se cumpla con el plazo a que hace referencia el 758 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, luego entonces, con fundamento en los artículos 148, 149 y 150 del Código antes referido, se dejan sin efectos la fecha señalada por auto de trece de octubre de dos mil veintitrés, para celebrar la primer almoneda de remate.

Luego entonces, en atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 758, 761, 762, 763, 764, 765 y 768 Código Adjetivo Civil abrogado, se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Independencia, número exterior treinta y uno (31), Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.40 m2 con rumbo, medidas y colindancias; al norte: 13.30 mts con Daniel Martínez Damián, al sur: 13.30 mts con Joel Santiago Morales Vázquez, al Oriente: 8.00 mts con Camilo Rojas Morales, al poniente: 8.00 mts con Calle Independencia.

El inmueble antes descrito, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JUAN JOSÉ ARAMBULA MALDONADO, bajo el folio real electrónico 00274051. Por lo anterior, se ordena anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar un plazo que no sea menor de siete (7) días hábiles entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n).

Por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado; pero, aplicable al presente asunto. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3383.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAÚL CORTES GONZÁLEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1299/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado “POTRERO” ubicado en “CALLE POTRERO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO”, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 38.30 metros y colinda con Javier Cortés Espinosa; AL SUR.- 39.00 metros y colinda con Raúl Cortés González; AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con calle Potrero; AL PONIENTE.- 21.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 792.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de febrero de dos mil diez, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAÚL CORTES FLORES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa en copia certificada, recibo de predial, certificación de clave y valor catastral, declaración de traslación, certificado de no inscripción, constancia de no ejido y un croquis documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3385.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NAYELI APOLINAR MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en calle General Prim, número tres, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 134.5 (ciento treinta y cuatro punto cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: dos líneas 5.89 (cinco punto ochenta y nueve) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes, y 10.20 (diez punto veinte) metros, con María Estela Fonseca Juárez. Al Sur: 16.03 (dieciséis punto cero tres) metros, con Iglesia de Santa María. Al Este: 11.96 (once punto noventa y seis) metros, con Roberto Eduardo Marroquiz Reyes. Al Oeste: dos líneas, 2.12 (dos punto doce) metros, con servidumbre de paso, y 10.03 (diez punto cero tres) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3386.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 250/2018 relativo al JUICIO NULIDAD DE TESTAMENTO, promovido por BLANCA PASCAL DE MERCADO tramitado ante este Juzgado se ordenó notificar a JESUS ALFONSO PASCAL TRUEBA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndosele saber que debe de presentarse a este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en términos de los dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, haciéndole saber:

Que se declare la NULIDAD DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete que obra en el PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE DE LA ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a cargo del entonces notario público número siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, licenciado GERMAN BAZ, protocolo que actualmente se encuentra a cargo de la C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

La cancelación en el PROTOCOLO a cargo de la C. Jefa del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO de la escritura que contiene el testamento de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO LICENCIADO GERMAN BAZ. Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1014-A1.-22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROCIO HERNANDEZ ENCINAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1543/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EUCALIPTO 39, MANZANA 813, LOTE 33, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 metros y colinda con CALLE EUCALIPTO; AL SUR: En 8.00 metros y colinda con LOTE 20; AL ORIENTE: En 18.00 metros y colinda con LOTE 34; AL PONIENTE: En 18.00 metros y colinda con LOTE 32; Con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1015-A1.- 22 y 27 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 388421/101/2023; LA C. JAQUELINE GUERRERO CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCANTITLA", UBICADO EN CALLE HIDALGO SUR, NÚMERO 203, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.50 METROS COLINDA CON CITLALI GUERRERO CASTILLO; AL SUR: 28.50 METROS CON MARÍA ELENA ESTRADA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO SUR; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON JESÚS CANO GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 342.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3370.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 387885/100/2023; LA C. IRMA ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATLAXELIGIA", UBICADO EN CUARTA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO CUATRO (4), BARRIO COPALHUACAN, POBLACIÓN TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 15.00 METROS CON ALICIA LIMA; AL ORIENTE: 24.30 METROS CON RAYMUNDO ISLAS; AL PONIENTE: 24.30 METROS CON NORBERTO FELIPE HUERTA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 364.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3370.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 236735/131/2019; LA C. CARMEN BAUTISTA NERI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA GUERRERO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 201.90 METROS CON PEDRO JUÁREZ SOTO; AL SUR: 191.30 METROS CON CARMEN BAUTISTA NERI; AL ORIENTE: 27.18 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE 1: 17.63 METROS CON AV. GUERRERO; AL PONIENTE 12: 14.02 METROS CON PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 6,321.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3370.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 236734/130/2019; LA C. CARMEN BAUTISTA NERI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA GUERRERO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 191.20 METROS CON CARMEN BAUTISTA NERI; AL SUR: 171.36 METROS CON PABLO VILLANUEVA ESTRADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON AV. GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5,231.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3370.- 22, 27 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 388756/102/2023; LA C. ARISBETH ROSALES HORTIALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS TÓRTOLAS, SIN NÚMERO, BARRIO TLAPIPINCA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.20 METROS CON MIGUEL FLORÍN GONZÁLEZ; AL SUR: 14.25 METROS CON CALLE LAS TORTOLAS; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON NORELI GUADALUPE REYES BALCÁZAR; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON MARÍA LUCERO TORRES HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 234.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3370.- 22, 27 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número "129,701", del volumen "2,321", de fecha 04 de octubre del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN a los señores CLAUDIA YESSENIA RAMIREZ AVILA, MARCO ANTONIO RAMIREZ AVILA y JOSE ALFREDO RAMIREZ AGUIRRE, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, el señor MARCO ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ; II.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA DE LOURDES AVILA RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y CLAUDIA YESSENIA RAMIREZ AVILA, MARCO ANTONIO RAMIREZ AVILA y JOSE ALFREDO RAMIREZ AGUIRRE, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 04 de octubre del año 2023.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3027.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 129,907 del volumen 2,327 de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN a las señoritas CARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS y LUISA REGINA FLORES CARDENAS, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión; II.- LA INICIACIÓN RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL FLORES OCEGUERA, que formalizan como presuntos herederos los señores IVAN AXEL FLORES RAMIREZ representado en este acto por su APODERADO LEGAL el señor CARLOS EDUARDO FLORES OCEGUERA, CARLA ALEJANDRA FLORES CARDENAS y LUISA REGINA FLORES CARDENAS, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento, Estado Civil y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 23 de octubre del año 2023.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3028.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 5321403 PC/EDE/ de fecha **16 de noviembre de 2018**, ante la fe de Don **PHILIPPE CHAUVEAU, Notario, socio de la sociedad Civil Profesional Jerome BOIZARD**, se llevó a cabo el ACTA DE NOTORIEDAD a bienes del señor **MICHEL LOUIS DENIS VETIL**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA REBECA VELA NAVA** también conocida como **MARIA VELA NAVA** y **MARÍA TERESA REBECA VELA DE VETIL**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de los señores **LAURENT JACQUES VÉTIL** también conocido como **LAURENT VETIL**, **VIRGINIE GISELE LOUISE VÉTIL** también conocida como **VIRGINIE VETIL** y **VIRGINIE BERNAL SOLANILLA**, **REBECA AYESHA VÉTIL VELA** también conocida como **REBECA VETIL** y **ERIC MICHEL VÉTIL VELA** también conocido como **ERIC VETIL**, en su carácter de **ÚNICOS DESCENDIENTES** todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

953-A1.-9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5,624 volumen 104 ordinario, de fecha 30 de OCTUBRE del año 2023, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSÉ LÓPEZ MENDOZA NAVA**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CONSUELO ZEPEDA ARZALUZ**, quien acepto la herencia instituida en su favor por el de "cujus", conforme a la disposición testamentaria, y el señor **JOSÉ LÓPEZ ZEPEDA**, aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3055.- 10 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número noventa y ocho mil ciento dieciséis de fecha tres de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA LOPEZ CRUZ**, a solicitud de la señora **SONIA MELISA ORTEGA LOPEZ** en su carácter de descendiente directo en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y acta de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de la señora **SONIA MELISA ORTEGA LOPEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3365.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74,530 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1050 MIL CINCUENTA**, FOLIOS NÚMEROS: **110 AL 111 CIENTO DIEZ AL CIENTO ONCE**, DE FECHA **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA ONELIA MECOTT SAM A SOLICITUD DEL SEÑOR GONZALO JAVIER SÁNCHEZ MECOTT Y EL SEÑOR SALVADOR JESÚS SÁNCHEZ MECOTT, AMBOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.**- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3380.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74,531 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1041 MIL CUARENTA Y UNO**, FOLIOS NÚMEROS: **110 AL 111 CIENTO DIEZ AL CIENTO ONCE**, DE FECHA **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR GONZALO SÁNCHEZ GONZÁLEZ A SOLICITUD DEL SEÑOR GONZALO JAVIER SÁNCHEZ MECOTT Y EL SEÑOR SALVADOR JESÚS SÁNCHEZ MECOTT, AMBOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.**- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3381.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número 77,643 del volumen 1983 ORDINARIO, de fecha 10 de Noviembre del 2023, ante mí, la señora CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ (quien también es conocida y acostumbra utilizar los nombres de CRISTINA GÓMEZ Y GÓMEZ y CRISTINA GOMEZ GÓMEZ DE GARCÍA pero que se trata de la misma persona), solicito LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de su cónyuge, el señor EDUARDO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ; acepto la herencia en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en

dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento establecido como ALBACEA de dicha Sucesión, el cual quedó protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Solicito que el presente, sea publicado 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles.

1016-A1.- 22 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,592** del Volumen **742**, firmada el día 09 de Noviembre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ ROMERO**, quien falleció el 31 de Agosto del 2023, que otorga el señor **PASTOR ESCOBEDO ROJAS en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de Noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1017-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2023.

Que en fecha 18 de septiembre de 2023, El Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, titular de la Notaria 104 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 08 de la manzana 07, del "Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Florida", ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México**; con superficie: 225 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con Juan Méndez; - - - **AL SUR:** en 25.00 metros con Hortencia López; **AL ORIENTE:** en 09.00 metros con Héctor Hernández; **AL PONIENTE:** en 09.00 metros con Calle Violeta. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

972-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO BAÑUELOS MORALES, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1813/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA". OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 225, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 38.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

969-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 109/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUE EN FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, EL LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 159, DEL VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 05 DE ABRIL DE 1967**, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE DE JARDINES Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE “PROMOTORA DE LA VIVIENDA” O “FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO”, UBICADO EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LOS ACTUALES FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: EN SEIS METROS, SEIS CENTÍMETROS CON LA GLORIETA EN CALLE JARDINES; AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE; AL NOROESTE: EN SEIS METROS, CON EL LOTE SETENTA Y SIETE; Y AL NORESTE: EN DIECISIETE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECISIETE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE LUIS MORENO NAVA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. IRMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO 222C01010-756/2022 SIGNADO POR L.D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT DIRECTOR GENERAL DEL IFREM.-RÚBRICA.**

971-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CLARA PATRICIA ROLDAN LARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 60 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1969, mediante folio de presentación No. 1807/2023.

EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1969, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA: BEATRIZ MEDINA RAMOS POR SU PROPIO DERECHO, Y DE OTRA COMO COMPRADORA: MARGARITA CABALLERO AYALA, MISMO QUE VUELVEN A FIRMAR EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 1969 EN EL LOCAL DEL H. JUZGADO MENOR MUNICIPAL SE RECIBIO LA COMPARECENCIA DE LAS SEÑORAS: BEATRIZ MEDINA RAMOS Y MARGARITA CABALLERO AYALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 218 DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO, RATIFICAN SU CONVENIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE SUS FIRMAS; LAS QUE MANIFIESTAN ESTAMPARON DE SU PUÑO Y LETRA Y SIN COACCION DE NINGUNA ESPECIA; VUELVEN A FIRMAR PARA SU CONSTANCIA-EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN SANTA CLARA COATITLA, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO TEIPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO:

AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON LA SERVIDUMBRE DE PASO QUE DA A LA CALLE 5 DE MAYO, Y CON MARGARITA LUNA;

AL SUR: EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ELFEGO SEGURA;

AL ORIENTE: EN 30.00 MTS. CON ELFEGO SEGURA;

AL PONIENTE: EN 30.00 MTS. CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICIE: 300.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada una en términos de artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 9 de octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3243.- 16, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN JOSE JUAREZ SILVA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004167**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 20, VOLUMEN 230, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE MAYO DE 1990**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 29,595 VOLUMEN 185, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA** QUE OTORGA “BANCOMER” SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SANCHEZ, Y EL SEÑOR JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, EN FAVOR DE “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO LA PARTE “VENDEDORA” “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS GERARDO RUIZ TOLEDO; Y DE LA OTRA PARTE “ADQUIRIENTE” LOS SEÑORES **JUAN JOSE JUAREZ SILVA E INES ESTRADA RAMIREZ DE JUAREZ**. ---**C) EL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO “ACREEDORA” “BANCOMER”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO “BANCOMER”, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SANCHEZ Y EL SEÑOR JUAN MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ; Y DE LA OTRA PARTE, COMO “EL ACREDITADO”, LOS SEÑORES **JUAN JOSE JUAREZ SILVA E INES ESTRADA RAMIREZ**. ---**D) LA HIPOTECA** QUE A FAVOR DE “BANCOMER”, OTORGAN LOS MENCIONADOS SEÑORES **JUAN JOSE JUAREZ SILVA E INES ESTRADA RAMIREZ DE JUAREZ**. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIOCHO B DE LA AVENIDA HACIENDA EL ALCATRAZ, CONTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA DIECIOCHO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA REAL DE TULTEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** CASA: SUPERFICIE PLANTA ALTA: VEINTE METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS; SUPERFICIE PLANTA BAJA: VEINTINUEVE METROS CUADRADOS; SUPERFICIE TOTAL: CUARENTA Y NUEVE METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS; LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PATIO ESTACIONAMIENTO; AL ESTE: EN CUATRO METROS CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO A; AL SUR: EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PATIO INTERIOR; AL OESTE: EN CUATRO METROS, CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISEIS A; PATIO ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: VEINTIDOS METROS CUADRADOS, LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON AVENIDA HACIENDA EL ALCATRAZ; AL ESTE: EN CUATRO METROS PATIO ESTACIONAMIENTO DE LA CASA VEINTIOCHO A; AL SUR: EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA; AL OESTE: EN CUATRO METROS, PATIO ESTACIONAMIENTO DE LA CASA VEINTISEIS A, PATIO INTERIOR: SUPERFICIE: NUEVE METROS CUADRADOS; LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: EN DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CASA; AL ESTE: EN CUATRO METROS PATIO INTERIOR DE LA CASA VEINTIOCHO A; AL SUR EN DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PATIO INTERIOR DE LA CASA CIENTO TREINTA Y CINCO A; AL OESTE: EN CUATRO METROS, PATIO INTERIOR DE LA CASA VEINTISEIS A. EN ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

987-A1.- 16, 22 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. CAROLINA GOMEZ ALCANTARA, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1331/2022, EMITIDAS POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ESTHER GOMEZ CHAPA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, EN EL CUAL SE NOMBRA A LA C. CAROLINA GOMEZ ALCANTARA COMO ALBACEA DE LA CITADA SUCESION; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005192, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 23536, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1974, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 21 VOLUMEN 04 ESPECIAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1974, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 03 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** QUE OTORGA POR UNA PARTE COMO VENDEDORA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE MEXICO "CUAUTITLAN IZCALLI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CONTADOR PUBLICO, SEÑOR GUSTAVO MONDRAGON HIDALGO, Y COMO PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ESTHER GOMEZ CHAPA VIUDA DE GONZALEZ PACHECO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, MANZANA 28, DEL DISTRITO H- 42, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUR: DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE TREINTA Y UNO; AL ORIENTE: SIETE METROS CON LOTE SIETE; AL PONIENTE: SIETE METROS CON CALLE; SUPERFICIE: 120.05 M2; EN DICHO LOTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA TIPO V.2, CON SUPERFICIE DE 75.41 M2 DE CONSTRUCCION EN UNA SOLA PLANTA.** EN ACUERDO DE FECHA *DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES*.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3363.- 22, 27 y 30 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C. ANA SHARON Y ELLIOT OSWALDO RUEDA VARGAS.

SE LE HACE SABER QUE EL **C. ERMEN GARCÍA ARTEAGA** PROMOVIO EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL **NÚMERO DE EXPEDIENTE 53003-5/2023**, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO HIDALGO, SN. CENTRO, POLOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 18.20 M CON MARÍA HERNÁNDEZ DE MONROY, ACTUALMENTE CON CARLOS MONROY HERNÁNDEZ, AL SUR: 18.00 M CON LIBRAMIENTO HIDALGO, **AL ORIENTE: 28.50 M, CON ALMA ROSA VARGAS HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON ANA SHARON Y ELLIOT OSWALDO RUEDA VARGAS**; AL PONIENTE: 27.30 METROS, CON MARÍA HERNÁNDEZ DE MONROY, ACTUALMENTE BONIFACIA FERRER BAZÁN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LOS COLINDANTES, QUE SERA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3376.- 22 noviembre.

Colegio Greenhouse S.C.

En Metepec, Estado de México, el **C. Raúl Alejandro Grajales Gómez** en su carácter de **Presidente del Consejo de Socios de "Colegio Greenhouse, Sociedad Civil"**, en términos de lo previsto en el artículo décimo segundo al décimo sexto de los estatutos sociales, y de los artículos 7.926, 7.928 del Código Civil del Estado de México, **Convoca a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se verificará en 1a convocatoria el día miércoles 06 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en calle Ceboruco #2317 Int. 23 Colonia Electricistas en Metepec, Estado de México C.P. 52169** en la que se tratarán los temas siguientes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Verificación de Quórum.
- 2.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la cesión de una parte de la aportación social del Socio Arturo Walter Mar Pérez.
- 4.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la disolución de la sociedad por no encontrarse en posibilidades de desarrollar el objeto social.
- 5.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la venta del terreno ubicado en la carretera Metepec-Zacango en Santa María Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; así como definición de las condiciones comerciales que apliquen, como consecuencia de la decisión de disolver la sociedad de nombre COLEGIO GREENHOUSE S.C.
- 6.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes al socio Arturo Walter Mar Pérez, para realizar las gestiones comerciales para la venta del terreno mencionado en el punto 6 de la presente Orden del día.
- 7.-Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos, que se desahogue en el presente apartado de asuntos generales.
- 8.-Designación del o los delegados especiales para protocolizar ante fedatario público el acta que se redacte.

Para facilitar la celebración de la **Asamblea Extraordinaria de Socios** se les informa que los socios pueden ser representados por otra persona siempre y cuando este se presente con carta poder firmada por el socio ausente.

Atentamente.- Raúl Alejandro Grajales Gómez.- Presidente del Consejo de Socios.-Rúbrica.

3384.- 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA SILVA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424 Volumen 123 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante número de folio de presentación: 2006/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDOR F. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION VI MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 312, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NO CONSTAN. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

139-B1.-22, 27 y 30 noviembre.